BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4017 | Buenos Aires, Jueves 4 de Abril de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Encargando del despacho del Ministerio al señor subsecretario don Felipe Centeno.

Buenos Aires, abril 2 de 1907.

Debiendo ausentarse de la capital federal el señor Ministro titular del Interior,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda encargado del despacho del Ministerio del Interior, el subsecretario del mismo, señor don Felipe Centeno, mientras dure la ausencia del titular de dicha cartera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Aprobando un decreto sobre arrendamiento.

Buenos Aires, marzo 21 de 1907.

Vista las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Nación, al decreto de fecha 24 de enero del corriente año, autorizando á la Intendencia de Guerra para arrendar al señor Genaro Latino, los viñedos y el potrerito Los Sauces del Campo de los Andes, y de acuerdo con lo que determina el artículo 34 de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el decreto del Ministerio de Guerra de fecha 24 de enero del corriente año, por el que se autoriza á la Intendencia de Guerra para arrendar hasta el 31 de diciembre próximo, al señor Genaro Latino, los viñedos y potrerito Los Sauces del Campo de los Andes.

Art 2º Comuníquese, publíquese y pase á sus efectos á la Intendencia de Guerra.

FIGUEROA ALCORTA—R. M. FRAGA
—ONOFRE BETBEDER—E. LOBOS.
E. S. ZEBALLOS—MIGUEL TEDÍN.

II

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Vista la presente nota del intendente del arsenal regional del litoral y Campo de los Granaderos, en la que solicita autorización para invertir hasta la cantidad de $ 2.500 m/n en la construcción y arreglo de alambrados, y adquisición de la casa que se encuentra ubicada en uno de los terrenos adquiridos para ensanche de ese campo, y que por expresa especificación de las escrituras pertenece al colono que la construyó,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al intendente del arsenal regional del litoral y Campo de los Granaderos, para invertir hasta la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500 m/n), del producido del mismo, en la construcción de 1.200 metros lineales de alambrado y reparación de los 3.500 existentes; como también en la compra de la casa que se encuentra ubicada en uno de los terrenos adquiridos para ensanche de ese campo, y que por expresa especificación de las escrituras pertenece á uno de los colonos arrendatarios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. FRAGA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo en arrendamiento veinte mil hectáreas en Santa Cruz.

Buenos Aires, Abril 1º de 1907.

Visto este expediente, en el que don José Guillaume solicita se le conceda en arrendamiento, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, los lotes nos 120 y 125 de la zona sud del Río Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona son fiscales y libres de adjudicación, estando comprendidas dentro de la extensión ofrecida al objeto expresado, y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que de conformidad con aquel decreto reglamentario, tendrá derecho el arrendatario á adquirir á la terminación del contrato, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don José Guillaume, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento de los lotes nos 120 y 125, con un total de quince mil hectáreas, de la zona sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, al precio de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional cada dos mil quinientas hectáreas—anuales y por el término de cinco años.

Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la superficie que tendrá derecho á comprar el señor Guillaume, á la terminación de su respectivo contrato, á razón de cuatro pesos (4) moneda nacional, cada hectárea.

Art. 3º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos, y para que formule el respectivo contrato de arrendamiento, que elevará para su aprobación; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

Concediendo un arrendamiento en el territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, abril 1º de 1907.

Visto este expediente, en el que don Juan Hoeneisen solicita se le conceda en arrendamiento, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el lote nº 59 con 20 000 hectáreas de la zona norte del Río Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que la nueva subdivisión de la zona de que se trata, fué aprobada por decreto de fecha 31 de diciembre de 1906;

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona son fiscales y libres de adjudicación, estando comprendidas dentro de la extención ofrecida al objeto expresado; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que, de conformidad con aquel decreto reglamentario, tendrá derecho á adquirirse á la terminación del contrato, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Juan Hoeneisen, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote nº 59, con veinte mil (20.000) hectáreas, de la zona norte del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, al precio de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional por cada dos mil quinientas (2.500) hectáreas y por el término de cinco años.

Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la superficie que tendrá derecho á comprar el señor Juan Hoeneisen á la terminación del contrato, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada hectárea.

Art. 3º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule el respectivo contrato de arrendamiento, que elevará para su aprobación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

Concediendo en arrendamiento tierras en San Cruz

Buenos Aires, abril 1º de 1907.

Visto este expediente, en el que don Eliecer Carreño, solicita se le conceda en arrendamiento, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el lote nº 61 con 20.000 héctáreas en la zona norte del Río Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que la nueva subdivisión de la zona de que se trata, fué aprobada por decreto de fecha 31 de diciembre de 1906;

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona son fiscales y libres de adjudicación, estando comprendidas dentro de la extensión frecidas al objeto expresádo; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que, de conformidad con aquel decreto reglamentario, tendrá derecho á adquirir el arrendatario en propiedad á la terminación del contrato respectivo, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Eliecer Carreño, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote nº 61 con (20.000 hs) veinte mil hectáreas, en la zona norte del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, al precio de $ 200 m/n doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años.

Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la superficie que tendrá derecho á comprar el señor Eliecer Carreño á la terminación del contrato, á razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea.

Art. 3º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule el respectivo contrato de arrendamiento, que elevará para su aprobación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

Concediendo un arredamiento en la zona norte del río Santa Cruz.

Buenos Aires, abril 1º de 1907.

Visto este expediente, en el que don Antonio Beaullier, solicita se le conceda en arrendamiento, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el lote nº 110 con 20 000 hectáreas en la zona norte del Río Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que la nueva subdivisión de la zona de que se trata, fué aprobada por decreto de fecha 31 de diciembre de 1906;

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona son fiscales y libres de adjudicación, estando comprendidas dentro de la extención ofrecida al objeto expresado, y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que, de conformidad con aquel decreto reglamentario, tendrá derecho á adquirir el arrendatario en propiedad á la terminación del contrato respectivo, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Antonio Beaulier, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote nº 110 con (20.000 hectáreas) veinte mil hectáreas, en la zona norte del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, al precio de ($ 200) doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años.

Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias para la superficie que tendrá derecho á comprar el señor Antonio Beaulier á la terminación del contrato, á razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea.

Art. 3º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule el respectivo contrato de arrendamiento, que alevará para su aprobación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

Concediendo en arrendamiento tierras en la zona norte del Río Santa Cruz.

Buenos Aires, abril 1º de 1907.

Visto este expediente en el que don Gerónimo Grassi solicita en arrendamiento, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el lote nº 111 con (20.000 hs.) en la zona norte del Río Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que la nueva subdivisión de la zona de que se trata, fué aprobada por decreto de 31 de diciembre de 1906.

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona son fiscales y libre de adjudicación, estando comprendidas dentro de la extensión ofrecida al objeto expresado y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que, de conformidad con aquel decreto reglamentario tendrá derecho á adquirir el arrendatario en propiedad á la terminación del contrato respectivo, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Gerónimo Grassi, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote nº 111 con (20.000 hs.) veinte mil hectáreas, en la zona norte del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, al precio de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años.

Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la superficie que tendrá derecho á comprar el señor Gerónimo Grassi á la terminación del contrato, á razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea.

Art. 3º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule el respectivo contrato de arrendamiento, que elevará para su aprobación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

Concediendo en arrendamiento tierras en la zona norte del Río Santa Cruz.

Buenos Aires, abril 1º de 1907.

Visto este expediente en el que don Armando Piaget, solicita en arrendamiento de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el lote nº 112 con (20.000 hs.) en la zona norte del Río Santa Cruz, y,

CONSIDERANDO:

Que la nueva subdivisión de la zona de que se trata, fué aprobada por decreto de 31 de diciembre de 1906;

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona son fiscales y libres de adjudicación, estando comprendidas dentro de la extensión ofrecida al objeto expresado, y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que, de conformidad con aquel decreto reglamentario tendrá derecho á adquirir el arrendatario en propiedad á la terminación del contrato respectivo y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Armando Piaget, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote nº 112, con (20.000 hs) veinte mil hectáreas, en la zona norte del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, al precio de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años.

Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la superficie que tendrá derecho á comprar el señor Armando Piaget á la terminación del contrato á razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea.

Art. 3º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule el respectivo contrato de arrendamiento, que elevará para su aprobación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

Concediendo en arrendamiento tierras en la zona norte del Río Santa Cruz.

Buenos Aires, abril 1º de 1907.

Visto este expediente en el que don Carlos Lemaitres, solicita en arrendamiento de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el lote nº 57 con (20.000 hs.) en la zona norte del Río Santa Cruz, y,

CONSIDERANDO:

Que la nueva subdivisión de la zona de que se trata, fué aprobada por decreto de 31 de diciembre de 1906;

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona son fiscales y libres de adjudicación, estando comprendidas dentro de la extensión ofrecida al objeto expresado, y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que, de conformidad con aquel decreto reglamentario tendrá derecho á adquirir el arrendatario en propiedad á la terminación del contrato respectivo y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Carlos Lemaitre, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote nº 57, con (20.000 hs.) vein

te mil hectáreas en la zona norte del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, al precio de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años.

Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la superficie que tendrá derecho á comprar el señor don Carlos Lemaitre á la terminación del contrato á razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea.

Art. 3º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule el respectivo contrato de arrendamiento, que elevará para su aprobación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

Concediendo en arrendamiento tierras en la zona norte del Río Santa Cruz.

Buenos Aires, abril 1º de 1907.

Visto este expediente, en el que don Pedro Lemaitre, solicita en arrendamiento, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el lote nº 119 con 20.000 hectáreas, en la zona norte del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre; y,

CONSIDERANDO:

Que la nueva subdivisión de la zona de que se trata, fué aprobada por decreto de 31 de diciembre de 1906;

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona son fiscales y libres de adjudicación, estando comprendidas dentro de la extensión ofrecida al objeto expresado; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que, de conformidad con aquel decreto reglamentario, tendrá derecho á adquirir el arrendatario en propiedad á la terminación del contrato respectivo, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Pedro Lemaitre, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote nº 109, con (20 000) veinte mil hectáreas, en la zona norte del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, al precio de (200 $ m/n) doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años.

Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la superficie que tendrá derecho á comprar el señor Pedro Lemaitre á la terminación del contrato, á razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea.

Art. 3º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule el respectivo contrato de arrendamiento, que elevará para su aprobación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 3 DE ABRIL DE 1907.

DOCUMENTOS		OPERACIONES		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	71	Certificados	258	1248 10
Para inscribir....	104	Inscripciones	115	775 20
	175		373	2023 30

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 3 DE ABRIL DE 1907

Boletín Oficial...........................	»	692 80
Boletín Judicial.........................	$	19 80
Total.............	$	712 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 2 de Abril de 1907........................	402.151 19	176.946 52	4.576 99	181.523 51	1.480 25
Total recaudado en el mes corriente	804 254 85	353.872 13	16 461 57	370.333 70	1.693 41
Total recaudado en el transcurso del año corriente	28 760.607 33	12.654 669 40	784.537 62	13 439.207 02	212.955 52

A. Pesci.
Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE GENERAL EN 31 DE DICIEMBRE DE 1906

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Devoluciones..	137.179 —	Intereses.....................................	1.106.518 85
Títulos de renta....................................	11.610.500 —	Art. 19 decreto 19 octubre 1904...........	165 —
Comisiones...	7.243 72	Primeros sueldos..............................	287.118 54
Art. 51 ley 4349...................................	8.035 34	Diferencia de sueldos........................	480.649 73
Pensiones ley 4349................................	213.035 73	Multas...	87.660 27
Banco de la Nación, cuenta corriente.............	81.288 18	Empleos vacantes............................	1.319.400 95
» » » especial.............	102.874 28	Descuento de 10 %...........................	29.343 04
Jubilaciones leyes anteriores......................	3.799.164 19	Diferencia de cotización.....................	445.860 20
Jubilaciones ley 4349..............................	275.184 13	Fondo Consejo Nacional de Educación.......	887.921 95
Gastos de administración..........................	162.379 38	Renta de Fondos Públicos Nacionales........	1.050.000 —
Caja..	18.247 47	Descuentos á devolver........................	4.071 55
		Art. 17 ley 4870..............................	700.000 —
		Cuotas embargadas...........................	2.158 19
		Descuento adicional de 3 %.................	274.048 62
		Descuento de 5 %............................	9.740.618 42
	16.415.131 42		16.415.131 42

J. ISMAEL BILLORDO, Presidente. — *Francisco L. García*, vocal. — *Jorge Pillado*, secretario. — *C. Bond*, contador.

v·10 abril.

Aduana de Concordia.— Mercaderías despachadas libre de derechos por orden superior, en el mes de febrero de 1907

Fecha del Despacho	Números: Documento	Números: Registro	Buque	Envase: Cantidad	Envase: Clase	Referencia		Aforo	Tasa del derecho: Ad valorem	Tasa del derecho: Específico	Pesos oro sellado: Valor oficial	Pesos oro sellado: Derecho dispensado	Consignación	Despachantes
Febrero 7	Manif. 22	43	Paraguay	250	cajón	Hojalata cortada	ks. 25.070	$ 750 —	25 %	—	752 —	206 04	Mac Call y Cª. Limited	Jorge Ritchie
» 13	» 25	42	Concordia I	—	—	Piedra en bruto	m[c 110	» 8 50	25 %	—	935 —	256 20	Tomás Nocetti y Cª.	Domingo Guiliani
» 14	» 26	43	Concordia II	—	—	» »	» 110	» 8 50	25 %	—	935 —	256 20	id id	id
» 21	» 30	46	Carnaval	500	cajón	Kerosene...............	lits. 18.000	» 0 03	—	$ 0 03	529 20	539 78	Ferrocarril Noroeste Argentino	id
» 21	» 30	46	»	—	—	Pino blanco sin cepillar.........	m[c 861	» 0 50	15 %	—	404 67	63 80	id id	id
											3.555 87	1.327 02		

Vº. Bº.—N. E. OLMEDO. Concordia, marzo 5 de 1907. *J. J. Gadia Sanz*, contador interventor.

RECEPTORÍA DE CAMPANA

Planilla demostrativa de las mercaderías entregadas libre de derechos durante el mes de febrero.—Art. 29 del decreto reglamentario de la ley de aduana

Fecha		Clase de documento		Arboladura	Nombre del buque	Registro	Procedencia	Consignatarios	Envase: Cantidad	Envase: Clase	Referencia	Aforo	Ad valorem	Valor oficial	Derechos dispensados
Febrero	4	Manif.	27	Paileb.	Tigre	36	Conchillas	F. C. Rosario			360.000 kilos piedra	1000 k $ 1	25 %	360 —	97 60
»	5	»	28	»	D. Fressone	37	»	»			240.000 »	»	»	240 —	65 10
»	6	»	29	»	Messina	38	»	»			330.000 »	»	»	330 —	89 50
»	9	»	32	»	D. Fressone	42	»	»			240 000 »	»	»	240 —	65 10
»	13	»	35	»	Messina	46	»	»			330 000 »	»	»	330 —	89 50
»	14	»	38	»	D. Fressone	50	»	»			240.000 »	»	»	240 —	65 10
»	»	»	39	Vapor	Malvern	18	Cardiff	»			2.687.872 carb. piedra	1000 k $ 7	libre	18.815 10	18 90
»	»	»	40	»	»	»	»	»			103.987 »	»	»	727 91	0 80
»	15	»	41	»	Zuleika	20	»	T. R. Plate	166	Fardos	bolsas arp. 54 217 k.	k. 0,16	exp. 0015	8.674 72	813 26
»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	bolsas algodón 153 »	» 0,50	40 %	76 50	32 13
»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	» 1.826 »	»	»	913 —	383 46
»	»	»	»	»	»	»	»	»	38	»	» 10.758 »	»	»	379 —	2.259 18
»	16	»	43	Paileb	Messina	52	Conchillas	F. C. Rosario			330.000 kilos piedra	1000 k $ 1	25 %	330 —	89 50
»	18	»	46	»	D. Fressone	56	»	»			240.000 »	»	»	240 —	65 10
»	»	»	47	»	Messina	57	»	»			330.000 »	»	»	330 —	89 50
»	22	»	50	»	D. Fressone	60	»	»			240 000 »	»	»	240 —	65 10
»	»	»	51	»	Messina	61	»	»			330.000 »	»	»	330 —	89 50
»	25	»	54	»	D. Fressone	65	»	»			240 000 »	»	»	240 —	65 10
»	27	»	55	»	Messina	67	»	»			330 000 »	»	»	330 —	89 50
»	28	»	56	»	D. Fressone	68	»	»			240.000 »	»	»	240 —	65 10
														38.606 23	4.598 03

Vº. Bº.—A. OTTONE. Campana, marzo 5 de 1907. *Bart. Perrone.*

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 70

Buenos Aires, abril 1º de 1907.

Clases para el regimiento 3 de artillería.—Nombramiento de jefe del Campo de Mayo.—Confirmación de presidente y vocales de consejos de guerra —Nombramientos de 2os. jefes de cuerpos, de presidentes y médicos de juntas de excepciones y un habilitado.—Viático á un jefe de brigada.—Pases.—Promoción de un oficial.—Aumento de una pensión.—Licencias.—Vista de una causa.—Rectificación.—Imposición de penas.

Clases para un cuerpo:

Buenos Aires, marzo 29 de 1907.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º del decreto de fecha 31 de enero del corriente año,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º La contribución de los cuerpos de artillería á la formación del regimiento 3 del arma, se hará en la forma siguiente:

El regimiento 1º de campaña entregará un sargento y dos cabos; el regimiento 2, dos sargentos y un cabo 1º; el regimiento 4, tres cabos; el regimiento 5, un sargento, un cabo 1º y un cabo; el grupo nº 1 de montaña, un sargento y dos cabos; el grupo nº 2, tres cabos.

2º Comuníquese, y publíquese en el Boletín Militar.—FRAGA.

Nombramientos:

Buenos Aires, marzo 27 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe del Campo de Mayo

al señor inspector de ingenieros, coronel don Luis J. Dellepiane, quien tendrá bajo sus órdenes las tropas allí existentes, sea con carácter permanente, sea con carácter transitorio para fines de instrucción; dependiendo del comandante de la 1a región militar en todo lo que se refiera al mando y disciplina de la misma.

Art 2o Dependerán del jefe nombrado, en lo que se refiera á policía y disciplina general del campo, las escuelas y la oficina de construcciones, instaladas en el mismo.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

———

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.—Debiendo el señor general de brigada retirado don Carlos Smith y el señor coronel retirado don Enrique Spika, presidente y vocal respectivamente, del Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales, que actúa en la capital federal, cesar en dichas funciones por terminar su mandato el 31 del corriente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbranse presidente y vocal del Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales del ejército, que actúa en esta capital federal, por un nuevo período, al señor general de brigada retirado don Carlos Smith y señor coronel retirado don Enrique Spika, respectivamente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M FRAGA.

Capital Federal, marzo 23 de 1907.—Vista la propuesta del señor comandante de la 2a región militar, para médico de la junta de excepciones transitoria que funcionará en Lobos (Buenos Aires),

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase médico de la citada junta, al doctor don Gustavo Soto, con la asignación mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2o Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar, y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

———

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbranse farmacéuticos idóneos del cuerpo de sanidad del ejército, á los ciudadanos don Tomás Gelsi, don Enrique Hernández y don Félix A. Bonacci.

Art 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

———

Buenos Aires, marzo 26 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Relévase del cargo de 2o jefe del 1er batallón del regimiento 8 de infantería de línea, al mayor don Vicente Oviedo.

Art. 2o Nómbrase 2o jefe del 1er batallón del regimiento 8 de infantería de línea, al mayor don Romelio Fernández; y en su reemplazo, 2o jefe del 1er batallón del regimiento 19 del arma, al mayor don Mauricio M. Zolá.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

———

Buenos Aires, marzo 26 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase médico de la junta de excepciones permanente de la capital, y presidente de la junta de reconocimientos de la sanidad militar, al cirujano de división doctor don Ramón Giménez.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Buenos Aires, marzo 26 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Nómbrase presidente de la junta transitoria de excepciones de la 10a zona de brigada, al mayor don Vicente Oviedo.

Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar.—FRAGA.

———

Capital Federal, marzo 26 de 1907.—Vista la presente propuesta,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase habilitado de la Dirección General de Tiro y Gimnasia, por lo que resta del corriente año, al teniente coronel don Francisco M. Denis.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

———

Capital Federal, marzo 27 de 1907.—Terminando el treinta y uno del corriente, el periodo por el que fueron nombrados presidente y vocales, respectivamente, del Consejo de Guerra Permanente, para tropa del ejército, que actúa en esta capital, el señor coronel don Félix Bravo, el señor teniente coronel don Nereo L. Astengo, y el señor mayor retirado don Tomás Salinas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase presidente del Consejo de Guerra Permanente, para tropa del ejército, que actúa en esta capital, al señor coronel don Félix Bravo; y vocales del mismo, á los señores teniente coronel don Nereo L. Astengo y mayor retirado don Tomás Salinas.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

———

Buenos Aires, marzo 30 de 1907.

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1o Nómbrase presidente de la junta transitoria de excepciones de la 9a zona, de brigada, al mayor don Feliciano Lobo, del 10 distrito, en reemplazo del mayor don Nicanor Martinez, por encontrarse enfermo.

2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

———

Viático de un jefe de brigada:

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.—Habiéndose nombrado jefe de la brigada de artillería de la 3a región, militar y considerando que por la naturaleza de las comisiones de servicio que tiene á su cargo, está obligado á hacer gastos extraordinarios en su desempeño; no existiendo en la ley de presupuesto para el corriente año partida alguna para cubrirlos, y siendo equitativo proveer á ellos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o La Intendencia General de Guerra, abonará desde el 15 del mes de la fecha al jefe de la brigada de artillería de la 2a región militar, la cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional mensuales, en compensación de los gastos extraordinarios que las comisiones del servicio le originen, imputandose este gasto al inciso 7, item 4, del presupuesto de guerra para el corriente año.

Art. 2o Comuníquese y pase á la Intendencia General de Guerra á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

———

Pases:

Buenos Aires, marzo 27 de 1907.

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1o Pasen á continuar sus servicios:

Al 1er batallón del regimiento 3 de infantería: el capitán don Martín J. López.

Al 1er batallón del 9 de infantería: capitán don Lázaro Castillo; tenientes 1os don Alfredo Reke, don Salvador Echenique; teniente don Faustino Pedroza.

Al 1er batallón del 15 de infantería: capitanes don Roberto Fotheringhan, don Belisario Ahumada; tenientes don Héctor Godoy y don Carlos Giani.

Al 1er batallón del 16 de infantería: capitán don Manuel López; teniente 1o José Morales Bustamante; teniente don Ernesto S. Acuña.

Al 1er batallón del 17 de infantería: capitanes don Mario Copello, don Carmelo Levene; subteniente don Enrique Lalucat.

Al 1er batallón del 18 de infantería: capitanes don Carmelo G. Suarez, don Evaristo Sánchez Negrete; tenientes 1os don Julio Paz y don Alberto Altamirano.

Al 1er batallón del 19 de infantería: capitán don Alejandro García; teniente 1o don Agustín E. Mujica; tenientes don Bautista Molina y don Leopoldo Patalano.

Al 1er. batallón del 20 de infantería: capitán don Augusto S. Quiroga; teniente don José Genzana; subteniente don Antonio Ambrusso.

Al regimiento 3 de artillería de campaña: capitanes don Andrés Risso Patrón, don Ethelredo Berisso, don Sebastián Coll y don Federico Austerlitz; tenientes 1os. don Enrique Gómez, don Pablo Daireux, don Luis C. Mailhes y don Arturo Malmierca; tenientes don Juan A. Silva y don Pedro J. Flairoto, subtenientes don Juan C. Rubio y don Luis V. Saravia.

Al regimiento 4 de campaña: capitán don Luis Jorge García.

Al batallón de ferrocarrileros: capitanes don Juan A. Vidal y D. Kust Gadow; tenientes 1ros don Arturo Molinari y don Ciro A. Scotti; tenientes don Romulo Giménez, don Adolfo Ibáñez, don Alfredo Lapuente y don Jorge B. Crespo.

Al batallón no 1 de ingenieros: tenientes 1ros. don Eduardo Maligne y don Manuel Estol tenientes don José M. Mosqueira, don Arturo Uncal y don Wilfrido Aree; subtenientes don Alfredo A. Loza y don Miguel Apalategui.

Al batallón no 2 de ingenieros: capitanes don Julio Astiz y don Manuel C. González; teniente 1o don Gregorio H Pereyra; teniente don Manuel G. Pinto; subtenientes don Antonio F. Bossi y don Alfredo Zabaleta Carriego.

Al batallón no 3 de ingenieros: capitanes, don Ramón Rodríguez y don Justiniano de la Zerda; tenientes 1ros. don Benicio de los Santos, don Oscar Schweizer, don Enrique Chevrier; teniente don Enrique del Castillo, subteniente don Agustín Casá.

Al batallón no 4 de ingenieros: capitán don Rosa Llana, teniente 1o don Manuel A. Rodríguez, don Saúl Ruda, don Carlos Gandolfi; teniente don Juan Pistarini, subteniente don José A. Pesao.

Al batallón no 5 de ingenieros: capitanes don Pedro Quintana Alcorta y don Rodolfo Martínez Pita; tenientes 1ros. don Domingo Pineda y don Juan J. Romero; teniente don Antonio C. García y don Alberto Fernández Oro; subteniente don Luis S. Latorre.

A la compañía no 1 de tren: capitán don Ricardo Costa; teniente don Abrahan Palacios; subteniente don Arístides Coria.

A la compañía no 2 de tren: capitán don José C. Irurueta; teniente 1o don Facundo Solari y don Fidel Balbuena.

A la compañía no 3 de tren: teniente 1o don Abel F. Navarro, teniente don Nicolás Ríos, subteniente don Salvador Encina.

A la compañía no 4 de tren: teniente 1o don Julián Saráchaga, teniente don Alberto López, subteniente don Raúl Pesenti.

A la compañía no 5 de tren: capitán don Lisandro Soto, teniente 1o don Julio A. Ortíz, teniente don Ernesto G. Talice y subteniente don Arturo Rawson.

A la Escuela Normal de Tiro: teniente 1o don Máximo Venturino, tenientes don Manuel Bermejo, don José Ephelle, don Carlos Cassoni; subtenientes don Manuel Saracho y don Luis J. Loredo.

A la Inspección de Ingenieros: mayor don Teodomiro Garro.

A la jefatura del Campo de Mayo: capitán don Guillermo Villegas; tenientes 1ros don Domingo J. Porta, y don Alejandro Spika.
Al arsenal principal de guerra, como jefe de servicio, el teniente coronel don Felipe Goulú.
Al Estado Mayor General, el mayor don Ernesto J. Nazarre.
2o Los oficiales arriba mencionados, que actualmente se encuentran practicando en los ejércitos extranjeros, ó cursando como alumnos alguna de las escuelas militares, permanecerán en su situación actual, en comisión, hasta terminar sus estudios.
3o Quedan en comisión los actuales jefes del disuelto regimiento 12 de caballería, con los oficiales y tropa pertenecientes al mismo, cubriendo los servicios que prestan, hasta tanto se hagan cargo de dichos servicios las tropas que deben cubrirlos en lo sucesivo, debiendo figurar todos aquéllos en comisión en el Chaco.
4o Las cinco compañías del tren quedarán provisoriamente en el Campo de Mayo, bajo la órdenes del capitán don Ricardo Costa, á quien se autoriza para firmar sus listas de revista, hasta la incorporación de sus respectivos oficiales.
5o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. – FRAGA.

Buenos Aires, abril 1 de 1907.

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1o Pasen á continuar sus servicios:
Al 1er batallón del regimiento 15 de infantería, el capitán don Francisco Vacarezza;
Al regimiento 2 de caballería el teniente 1o don José Páez;
Al batallón de ferrocarrileros el capitán don Enrique Jáuregui;
Al batallón no 1 de ingenieros, el capitán don Felipe Perlasca;
Al batallón no 4 de ingenieros, el capitán don Enrique Mosconi;
A la 4a división del Gabinete Militar, como juez de instrucción, el mayor don Mariano Vázquez;
A la 6a división del Gabinete Militar el capitán retirado don Samuel Sánchez;
A la junta de excepciones de Tucumán, como secretario, el teniente don Benjamin Shaw
Al 4o distrito de reclutamiento y movilización el subteniente don Avelino J. Alvarez.
Al 7o distrito de reclutamiento y movilización el subteniente don Aquiles Solhaune;
Al 10 distrito de reclutamiento y movilización el teniente 1o don Eloy B. Acevedo:
2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. – FRAGA.

Promoción:
Capital Federal, marzo 27 de 1907. – Vista la presente solicitud y lo informado por el tribunal de clasificación de servicios militares; lo dictaminado por el señor auditor general de guerra y marina; y de acuerdo con lo prescrito en el artículo 70, capítulo VI, título II de la ley 4707, y existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Promuévese al empleo inmediato superior al teniente de caballería, don Luis González Videla, con anterioridad al 12 de octubre del año próximo pasado
Art. 2o Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar, y archívese en el legajo personal – FIGUEROA ALCORTA. – R. M. FRAGA.

Aumento de pensión:
Capital Federal, marzo 23 de 1907. – Visto el presente reclamo, y atento á lo dispuesto en el S. D de fecha 28 de noviembre de 1906,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o El retiro del teniente 1o don Pascual Hidalgo, concedido con el 63 % del sueldo de su empleo, por alcanzar el cómputo de sus servicios á 21 años, 11 meses y 3 días, debe ser con el 65 % de su sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de fecha 28 de noviembre de 1906.
Art. 2o Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar, y archívese en el legajo personal. – FIGUEROA ALCORTA. – R. M. FRAGA

Licencias:
Al teniente 1o don Enrique R. Pilotto, hasta el 26 del corriente mes.
Al practicante del hospital militar central, don Amilcar Luzuriaga, por quince días.

Vista de una causa:
Por disposición del señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en esta capital, se ha designado el día 5 del corriente mes, á las 2 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al sargento Marcelino Vega, del regimiento 5 de artillería, acusado de hurto.

Rectificación:
En el decreto del 14 de marzo ppdo., aumentando la pensión de retiro al señor coronel retirado don Manuel J. Olascoaga, publicado en el no 64 del Boletín Militar, se dice que el retiro le fué concedido el 6 de junio de 1906, debiendo decir «6 de junio de 1896».

Imposición de pena:
Por S. D. de fecha 23 del mes ppdo., se impone al soldado Federico Costa, de la Escuela de Caballería, por la falta de deserción calificada, prevista en el artículo 711 (inciso V), del Código de Justicia Militar, la pena de un año de confinamiento y dos años de recargo en el servicio, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 712 (inciso 3o), con mas la accesoria del artículo 708 del mismo código.

Por S. D. de fecha 23 del mes de marzo del corriente año, se impone al trompa Alejandro González, de la Escuela de Caballería, la pena de veinte días de recargo en el servicio, con más la accesoria del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cómetido la falta de deserción con presentación voluntaria.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

Construcción de una pieza

054-B-1907. – Febrero 19 de 1907. – De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarrril Buenos Aires y Rosario, para construir una pieza en la estación Rosario, para ensanche de sus oficinas, de acuerdo con la memoria y plano presentados que se aprueban.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Cambio de ubicación y agregación de señales

053-B-1907. – Febrero 19 de 1907. – De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para variar de una conexión de vías y agregar las señales necesarias en la estación Retiro, de acuerdo con la memoria y plano presentados, que se aprueban.
Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Construcción de un estanque

013661 – N – 1906. – Febrero 19 de 1907. – Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Nord-Este Argentino, para construír en la estación Empedrado, un estanque de 27000 litros en substitución del actual, de acuerdo con la memoria y plano presentados, que se aprueban.
Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando unos ensanches

05880 – O – 1907. – Febrero 19 de 1907. – En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril Central Argentino, para ensanchar la herrería y taller para coches, de su estación Victoria de acuerdo con la memoria y plano presentados, que se aprueban.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Construcción de una alcantarilla

013199 C-1906. – Febrero 19 de 1907. – En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril Central Argentino, para construír una alcantarilla de 0.60 metros de luz en el kilómetro 77.825 de su línea principal, de acuerdo con la memoria y planos presentados, que se aprueban.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando construcciones y cambios de señales

0528-C-1907. – Febrero 19/907. – Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que solicita la empresa del ferrocarril Central Argentino, para construir en la estación «Cañada de Gómez», nuevos desvíos de un largo total de 2.800 metros, y sacar otros existentes en una extensión de 250 metros; construir dos casillas para señales del tipo aprobado el 15 de noviembre de 1904, y remover unas señales existentes y colocar otras nuevas, de acuerdo con la memoria y plano presentados, que se aprueban.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Construcción de furgones

014889-N-1907 – Febrero 19 de 1907. – En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Nord Este Argentino para construír tres furgones para trenes de pasajeros, de acuerdo con la memoria y plano que presenta y se aprueban.
Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando modificaciones en un edificio

014986-P-1906 – Febrero 19 de 1907. – Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, modificaciones en el edificio de pasajeros de la estación Calchaquí de acuerdo con la memoria y plano que presenta y se aprueban; debiendo la empresa sujetarse extrictamente á lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7 del reglamento de higiene de los ferrocarriles.
Comuníquese etc.

A. Schneidewind.

Concediendo una autorización

068—S—1907.—Febrero 19 de 1907.—Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la empresa del ferrocarril del Sud, para construir obras de desagüe en la estación «Los Talleres», y modificar las existentes de acuerdo con la memoria y plano que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando unas construcciones

0195—S—1907.—Febrero 19 de 1907.—Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud, para construir en la estación «Ingeniero White», dos galpones para mercaderías y los correspondientes desvíos, de acuerdo con la memoria y planos presentados que se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando al ferrocarril del Sud para la construcción de tinglados en varias estaciones.

011181-S-1906.—Febrero 16 de 1907.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud, para construir nuevos tinglados en las estaciones La Torrecita, La Munuela, Alta Vista Dairaux, Parravicini, Pirán Vidál, Vivoratá, N. de la Riesta, 25 de Mayo, M. Barraondo, Salvador María, Rosas Elvira, Newton General Alvear, Marconi, Hale, Bajo Hondo, Laprida, Pieres, Necochea, Lavardén, San Román, Krabbé, Ramos Otero, Stegmann, Santamarina, La Colina, Olavarría, Santa Luisa, Las Hermanas, Paraguil, y Pigué, de los tipos aprobados el 5 de marzo de 1906, y 5 de Octubre de 1905, y de acuerdo con los planos y memorias presentadas por la empresa, que se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Aprobación de un plano

0503-C-1907.—Febrero 16 de 1907.—En vista de lo actuado, apruébase el adjunto plano demostrativo del puente que la compañía de ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires, propone construir para cruzar á alto nivel las vías de los ferrocarriles Oeste de Buenos Aires y Buenos Aires al Pacífico á la altura del kilómetro 105-541-14 de su línea de Buenos Aires á Rosario.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Aprobando unos planos

013500-P-1906.—Febrero 13 de de 1907.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos presentados por la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, relativos á los puentes y alcantarillas que construirá en la línea de La Sabána á Puerto Barranqueras, en substitución de los propuestos, y cuyos planos fueron aprobados por decreto del 19 de agosto de 1905.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Librando al servicio público un galpón

011437-S-1906.—Febrero 11 de 1907.—De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril del Sud para librar definitivamente al servicio público el galpón de papas construído en la estación Casa Amarilla exigiéndosele al mismo tiempo, que en lo sucesivo proceda á rebocar con asfalto las paredes interiores de los galpones y no como lo ha hecho en el referido galpón.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando unas construcciones

0402-B-1907.—Febrero 11 de 1907.—Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para prolongar la vía auxiliar primera, construir una vía auxiliar segúnda, prolongar la tercera, demoler el actual brete y construir en otro sitio uno de segunda clase tipo oficial, y remover las señales locales, todo de acuerdo con la memoria y plano presentados que se aprueban, debiendo la empresa dotar á los cambios extremos proyectados en la vía general y fuera del cuadro de la estación, de los medios de seguridad que disponen los artículos 58, 59 y 97 del reglamento general.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Librando al servicio público una doble via

010324-S-1906.—Febrero 9 de 1907.—Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud para librar al servicio público la doble vía entre las estaciones Saavedra y Tornquist, cuya construcción fué autorizada por decreto 22 de octubre de 1906, debiendo disponer la empresa que mientras los trenes corran por la via sencilla sobre el puente de Sauce Chico, que falta ensanchar y renovar, lo hagan á la velocidad máxima de 8 kilometros por hora, debiendo los de carga ascendente, detenerse al llegar á la señal de empalme lado norte, á fin de imprimirle sobre el puente la velocidad aconsejada.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Aprobando planos y memoria descriptiva

01487-N-1907.—Febrero 18 de 1907.—Teniendo en cuenta lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar la memoria descriptiva y plano presentado por la empresa del ferrocarril Nord Este Argentino, relativo á la construcción de tres coches mixtos que propone construir.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

BANCO "EL HOGAR ARGENTINO"

Balance del primer trimestre, 8o ejercicio anual. —Febrero 28 de 1907.—

ACTIVO

Acciones en vigor		$ 41.763.500 —
Préstamos hipotecarios y para construcciones		» 12.507.750 —
Préstamos personales, con garantía de mayor suma en depósito		» 468.990 06
Propiedades del Banco, con contrato de promesa de venta á los socios		» 1.959.500 —
Propiedades del Banco, terrenos y casas en construcción		» 765.168 28
Muebles y útiles		» 28.500 —
Caja y Bancos		» 513.526 33
Corresponsales		» 8.242 14
Dividendo provisional pagado á las acciones preferidas á cuenta del dividendo anual		» 137.886.07
Cuentas deudoras con garantía		» 106.842 98
Cuotas á cobrar, por acciones en vigor		» 69.193 —
		$ 58.329.098 86

PASIVO

Capital subscrito		$ 41.763.500 —
» realizado		» 13.990.810 15
» á realizar, por cuotas á cobrar		» 69.193 —
Fondo de reserva	64.021 57	
» de previsión	342.112 —	
Primas reservadas	222.122 72	» 627.256 29
Acciones canceladas		» 28.004 71
Cuotas é intereses adelantados		» 73.236 23
Cuotas á pagar sobre construcciones cuyos plazos de entrega no han vencido		» 484.515 —
Cuentas acreedoras		» 419.065 17
Utilidad líquida del semestre		» 873.518 31
		$ 58.329.098 86

ANTONINO M. FERRARI
Presidente.

José S. Oderigo
Secretario.

AGUSTÍN MELIAN
Gerente.

JULIO LAGOS
Tesorero.

Octavio G. Casal
Contador.

Vº Bº-*José Artal*
Síndico.

No......v-4 abril.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión para dos años, de uniforme destinados al personal subalterno de la repartición. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo lugar se recibiran y abrirán públicamente las propuestas, el primero de mayo próximo á las cuatro p. m. Buenos Aires, abril 2 de 1907.—El Jefe.

v-1o-mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, marzo 19 de 1907.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión ad hoc en el expediente 11.129 C. 1907,

El Intendente Municipal,

Decreta:

Art. 1o Apruébase el siguiente reglamento de exámenes para conductores de automóviles:

Para optar al certificado de idoneidad para conducir automóviles en general, los interesados deberán sujetarse á las condiciones que á continuación se consignan.

El solicitante recabará en la Oficina de Tráfico, un formulario de solicitud de conductor, el que una vez llenado satisfactoriamente, presentará en el Departamento de Policia, acompañado de una fotografía del recurrente, á efectos de obtener un comprobante de buena conducta.

Satisfechos los requisitos exigidos por la policia, el postulante recurrirá ante el médico de la comisión examinadora, quien anotará en el formulario su filiación, y dictaminará si su condiciones físicas lo habilitan para ejercer esta ocupación.

Munido de los Vo Bo del médico y de la policia, se presentará nuevamente á la Oficina de Tráfico, donde acreditará sus conocimientos sobre los puntos siguientes:

a) Obligación de todo conductor al aproximarse á las boca-calles.
b) Velocidad que debe emplearse en el centro de la ciudad.
c) Dirección de la mano, etc.

Para los que conduzcan coches de alquiler, se exigirá además:

d) Saber leer y escribir.
e) Conocer el idioma nacional.
f) Conocer la ubicación de las calles centrales.
g) Conocer la ubicación de las calles suburbanas.
h) Conocer la ubicación de los establecimientos públicos, templos, teatros, hoteles, etc.

Aprobado exte exámen en la Oficina de Tráfico, el solicitante se presentará á la Dirección General de Instalaciones Eléctricas y Alumbrado, donde será sometido á un exámen teórico práctico, que versará sobre lo siguiente:

Conductores de motores á nafta.

a) Carburación. Modo de efectuarse.
b) Allumage. Su disposición.
c) Lubrificación. Indicar su distribución y conocer como se gradúa.
d) Frenos. Su mecanismo y graduación.
e) Accidentes graves y modo de conjurarlos.

Conductores de motores eléctricos

a) Conocimientos generales de la batería, motores, controlador y diferentes circuítos.
b) Fusibles.
c) Freno. Su mecanismo y graduación.
d) Accidentes graves y modo de conjurarlos.

Conductores de motores á vapor.

a) Conocimientos generales sobre la caldera y sus accesorios, motores, etc.
b) Freno. Su mecanismo y graduación.
c) Accidentes graves y modo de conjurarlos.

En todos los casos se les someterá á pruebas prácticas con la máquina que presenten á rendir exámen, para determinar si conocen la dirección de su coche, el manejo de su motor y frenos, quedando habilitados para conducir ese coche.

Si deseara un certificado general para manejar cualquier automóvil de excepción, se presentará por lo menos con tres coches de distinto tipo, que se indicará en cada caso; y para eléctrico ó de vapor, con dos por lo menos.

El solicitante que fuera rechazado por la comisión, no podrá presentarse á nuevo exámen, hasta pasado un tiempo prudencial, que fijará aquella en cada caso.

Una vez llenados estos requisitos, el interesado se presentará á la Oficina de Tráfico con dos retratos, para que se le extienda la libreta correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ALVEAR.—*C. Saavedra Lamas.*

v-12-de abril.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de doscientas columnas de hierro fundido tipo 1, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, abril 2 de 1907.

v-12-abril.

Llámase á licitación pública por el término de veinte días, para la construcción en mampostería de un conducto de desagüe de aguas pluviales que partiendo de la bocacalle Paraguay y Vilt, siga por esta última y la Avenida Santa Fe hasta desembocar en el Arroyo Maldonado, conforme á los planos y pliegos de condiciones que estarán á disposición de los interesados en la Dirección de Muelles y Calzadas del Departamento de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de abril á las 3 de la tarde en la Secretaría de la Intendencia.—Marzo 18 de 1907.—El Secretario.

v-12-abril.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de veinte días, á contar desde la fecha de esta publicación, la construcción de un pabellón lavadero en el Hospital Nacional de Alienadas, sito en las calles Vieytes y Brandzen. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en la Administración General de la Sociedad de Beneficencia de la capital, Reconquista 269, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. Las propuestas se abrirán en presencia de lo interesados, el día de abril próximo á las 3 p. m. en la mencionada Administración.—Buenos Aires, marzo 16 de 1907.

v- 6 abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES EMPRÉSTITO DE PAVIMENTACIÓN.

Se hace saber á los interesados, que el día 9 del corriente á las 2 p.m., se procederá á la licitación para la amortización de $ 7300, en bonos del Empréstito de Pavimentación, autorizados por ley nº 4391.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará desde el siguiente día hasta el 30 del corriente.—Buenos Aires, abril 2 de 1907.—El secretario.

v 9 abril.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General de la Nacional se cita al escribiente del detall de la Comandancia de Martín García, don Pedro V. Sarmiento, para que dentro del término de diez días comparezca á esta secretaría á fin de levantar el cargo de $ 99.50 m/n que tiene pendiente por el concepto de venta de papel sellado correspondiente al año 1903; dejándose sin efecto el anterior edicto, por no encontrárse en esa fecha en territorrio de la nación.—Contaduría General, marzo 23 de 1907.—Los secretarios.

v-12-abril.

Por resolución de la Contaduría General se cita al señor Teófilo Olmos, ex-gefe de la oficina de correos de Sastre, Provincia de Santa Fe, para que dentro del término de nueve días, comparezca á esta secretaría, á fin de levantar un cargo por la suma de $ 239.59 m/n, que tiene pendiente.—Contaduría General, marzo 21 de 1907.—Los secretarios.

v—5—abril.

Inspección General de Aduanas

LICITACIÓN

Por disposición del señor jefe de la Inspección General de Aduanas, se llama á licitación por el término de 30 días para la provisión de uniformes de invierno con destino al personal de marineros al servicio de los resguardos, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra en esta secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el despacho del señor jefe, el día 6 de abril próximo á las 2 p.m. y serán abiertas en presencia del escribano general de gobierno y los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 7 de marzo de 1907.—El secretario

v-5-abril

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana se hace saber á todos los que se consideren con derecho á (1) cajón marca R. A. nº 1326, que contiene (100) cien docenas de navajas para afeitar, venidas por el vapor alemán «Cap Roca», entrado al puerto el 23 de febrero del corriente año, que por resolución de esta aduana se impone la pena de dobles derechos á la mercadería en cuestión.

Lo que se comunica á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas de la misma. Oficina de sumarios, aduana de la capital, bril 3 de 1907.—A. M. Capurro.

v-6-abril.

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un (1) cajón marca A. G. C. C. Nº 444, venido por el vapor «Sicilia» paquete 3817, entrado al puerto en fecha 23 de noviembre del año ppdo. y que contiene sábanas y manteles de hilo, que por resolución de esta aduana se declara caído en comiso el cajón de la referencia.

Lo que se comunica á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas de la misma.—Oficina de sumarios, aduana de la capital. abril 3 de 1907—A. M. Capurro.

v-6-abril

Por orden del señor administrador y de acuerdo con los arts. 295 y 296 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren como dueños de un cajón de vidrios comunes, marca E F C, cuyo peso es de cincuenta y nueve y medio kilos sobrante, en la sección 13 del dique 2, que á fojas catorce del Exp. 303-L, se ha fallado, disponiendo se anuncie la existencia del bulto en cuestión durante quince días, y si vencido este plazo, nadie reclamase el bulto, se proceda á su venta en remate público.—Oficina de sumarios, marzo 19 de 1907.—A. M. Capurro.

v-11-abril

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Cármen Carmo na de Stavelius, por si y por sus hijas menores Carmen Sofia y María Stavelius, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex jubilado don Federico Stavelius.—Buenos Aires, marzo 20 de 1904.—El secretario.

v- 4 abril.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de (17) diez y siete balanzas de brazo para mil kilos de peso, (200) doscientos martillos, (200) doscientos cortafríos, (12) doce docenas cortalatas especiales, (5) cinco docenas destornilladores, (2) dos docenas llaves inglesas y (2) dos docenas espeques, con destino á los depósitos fiscales de la aduana de la capital, y con arreglo al pliego de condiciones que existe en la secretaría á disposición de los interesados. El acto de la licitación se realizará el lunes 22 de abril de 1907 á las 4 de la tarde en la oficina del subscrito, con las formalidades de ley.—Marzo 20 de 1907.—Guillermo Anzó Quintana, secretario.

v-22-abril.

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital.

LICITACIONES

«Sacase á licitación por el término de 30 días, el servicio de carga y descarga en el puerto de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina de movimiento del puerto. (Belgrano y dique).—Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y bajo sobre serrado, en el despacho del ingeniero director, el día 18 de abril del corriente año, á las 3 p. m., por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, y deben venir acompañadas de un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación á la orden del director de esta oficina, por valor de $ 500 moneda nacional (quinientos pesos moneda nacional).—Buenos Aires, marzo 16 de 1907.—Edmundo V. Palma.

v-18 abril.

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de 3000 toneladas de pedregullo, con destino al puerto de la capital.

Las propuestas deberán presentarse en el despacho del director de esta oficina (Belgrano y dique 3) el día 15 de abril de 1907, á las 3 p.m. y deberán ser acompañadas por un papel sellado de cinco pesos por la primera hoja y uno por las siguientes, y de un depósito de garantía hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del mismo, por valor de un 2% del monto de la propuesta.

El pliego de condiciones se puede consultar todos los días hábiles en la secretaría.—*Eduardo V. Palma.* v 15 abril.

Llámase á licitación por el término de 3 meses, para la provisión de 3 grandes puentes básculas destinados al pesaje de vagones en los puertos de la capital y La Plata.

Las propuestas deberán presentarse el día 15 de junio de 1907 en el despacho del director de esta oficina, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la misma (Belgrano y Dique 3) todos los días hábiles.—Edmundo J. Palma. v-15-junio.

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para obtener el corte de pasto del puerto de la capital, según el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto (Belgrano y dique).

Las propuestas deberán venir bajo sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente, ofreciendo una cantidad mensual y acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por valor de $ 150 m/n nacional á la orden del ingeniero director de esta oficina.

Deberán ser presentadas por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el despacho de esta dirección el sábado 2 de marzo del corriente año á las 3 p. m.—Buenos Aires, enero 30 de 1907.—*Edmundo Palma,* v-2- de mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional del territorio del Río Negro, doctor don J. Alfredo Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta, días á contar desde la primera publicación del presente, á **Ezequiel Borzola**, para que comparezca á estar á derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. Viedma, marzo 18 de 1907. *H. D. Rosquíellas*, secretario.

Oficial-v-1º-mayo.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación por cuarenta días, á contar desde la fecha, para la provisión del brin blanco, lienzo tablón, otras telas y demás artículos concernientes á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la Armada, como así mismo, de elásticos blancos y medias cortas de algodón y de lana. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada (Colón y Brasil) todos los días hábiles de 1 á 5 p, m. - Buenos Aires, marzo 14 de 1907.—El secretario.

v-24-mayo

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTOS

Se hace saber á los capitanes y patrones de buques, que de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, deben tener á su bordo el libro de navegación que deberá ser llevado con arreglo á lo que determina el citado código.

Esta infracción será penada con veinte pesos de multa y con cien los que no tuviesen el libro á bordo.

v-17-de-abril.

Se hace saber igualmente á los capitanes y patrones, la obligación que tienen de anotar en el libro de navegación, la hora de llegada y amarre en el puerto, como también la en que ubieren sido puestos en libre piática, bajo la pena de una mula de veinticinco á cincuenta pesos moneda nacional, según los casos—Buenos Aires, marzo 26 de 1907.—*Rafael Blanco.*

v-17-abril.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 25 de abril próximo á las 3 p. m. para la construcción de un pabellón de presos en la Casa de Aislamiento de la capital. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, casa de gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1907.

v-25-abril.

Llámase á licitación para la ejecución de las Obras de pavimentación de algunas calles de acceso y circulación del Puerto de la capital.

Las propuestas se abrirán en la Inspección General de Puentes y Caminos, Casa de Gobierno, 3er. piso, el 8 de abril á las 2. p. m.

Los interesados en hacer propuestas pueden obtener todos los datos en dicha Inspección.—Marzo 23 de 1907.

v 8 de-abril.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámese á licitación pública hasta el 21 de junio de 1907, á las 3 p. m. para la provisión de una cadena de canjilones y dos juegos de ruedas para dragas.—Para datos, á la Dirección General de Contabilidad.

v-21-de junio.

Llámase á licitación pública hasta el 9 de abril de 1907, á las 3 p. m. para las obras de demolición del depósito nº 12 en el puerto de la capital, y venta de materiales provenientes de la misma. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-9-abril.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles. Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

Llámase á licitación publica por el término de noventa días, para la construcción de de la prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos generales y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.

Las propuestas serán abiertas al día 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documentos en la misma dirección.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El Director General.

v.-30 de abril

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

El 20 de mayo próximo se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 30 kilómetros de rieles, sus eclisas y cambios, con destino al ferrocarril Argentino del Norte.

Los interesados pueden solicitar planos y demás datos en la Inspección General de Estudios y Construcciones. v. 20 de mayo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIÓN

Por resolución de la comisión de obras de salubridad, fecha 20 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras siguientes:

Distrito 24.

Nueva Granada, de Córdoba á Paraguay.
Ecuador, de Córdoba á Juncal.
Bermejo, de Paraguay á Charcas.
Anchorena, de Paraguay á Peña.
Laprida, de Paraguay á Peña.
Agüero, de Paraguay á Mansilla.
Agüero, de Charcas á Beruti.
Gallo, de Paraguay á Arenales.
Bustamante, de Santa Fe á Arenales.
Billinghurst, de Güemes á Arenales.
Paraguay, de Pueyrredón á Bermejo.
Mansilla de Pueyrredón á Gallo.
Charcas, de Pueyrredón á Gallo.
Güemes, de Agüero á Gallo.
Santa Fe de Pueyrredón á Billinghurst.
Arenales de Pueyrredón á Coronel Díaz.
Beruti de Pueyrredón á Agüero.
Juncal, de Pueyrredón á Laprida.
French, de Pueyrredón á Laprida.
Peña, de Anchorena á Laprida.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Rivadavia 1255), hasta el 30 de abril de 1907 y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas antes del 30 de junio del mismo año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, marzo 21 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v 30 junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de uniformes de invierno, para los ordenanzas y personal de servicio del Ministerio de Agricultura, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12.30

á 6 p. m., en la secretaría del Ministerio de Agricultura.
Las propuestas deberán ser presentadas antes de las 2 p.m. del día 18 de abril próximo, que se abrirán en presencia de los interesados que ocurran al acto.—Buenos Aires, abril 2 de 1907.—El subsecretario. v-18 abril.

División de Minas, Geología é Hidrología.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Exp. 5469-R, 1906.—Buenos Aires, Marzo 9 1907.—Este reconocimiento ha sido ubicado en el distrito de río Popper (Este) en forma de rectángulo de 5000 m., por 1000 m.—Su lado Sud de 5000 m. parte de un punto del límite O. del cateo que comprende Cerro Minvielle; distante 1000 m. al Norte del vértice S. O. y su prolongación pasa por el mojón XVIII del límite con Chile.—J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, Marzo 11 1907.-Regístrense las modificaciones de ubicación del presente pedimento fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y notifíquese al interesado, para que haga la publicación correspondiente, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería y repónganse los sellos.—E. Hermitte. Nº-876-v-5-abril.

Exp. 5463. D. 1906.—Buenos Aires. Marzo 9/907.—Señor Gefe:—El cateo solicitado en este expediente, ha sido ubicado en forma de rectángulo de 5000 m. de largo por 1000 de ancho.—Su lado S. E. de 5000 m. se ha medido á partir del vértice S. O. del cateo solicitado en el exp. 2145 D/906, que comprende el Cerro Minvielle, sobre un rectángulo que pasa por el vértice citado, y por un punto situado á 5000 m. al Sur del mojón XVIII del límite con Chile—Está en el distrito del río Popper (Este).—J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Regístrense las modificaciones de ubicación del presente pedimento, fíjese cartel aviso en las puertas de la División; comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado para que haga la publicación correspondiente, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, y repónganse los sellos.—E. Hermitte. Nº-877-v5-abril.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. C. 5060/905.—Buenos Aires, diciembre 2 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura—Romualdo I. Charelo, soltero, de profesión empleado, argentino constituyendo domicilio á los efectos de estas diligencias en la calle San Martín número ciento noventa y cinco, ante V. E. respetuosamente expone: Que deseando practicar una exploración y cateo para substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen, en terrenos del fisco que no están cultivados labrados ni cercados, viene á solicitar de V. E. le quiera conceder dos mil hectáreas, las que se ubicarán en la forma y límites siguientes: Este, del ángulo Sud Oeste del pedimento del señor Mac. Gregor, se trazará una línea perpendicular en dirección Sud de dos mil metros de largo; Norte y Sud, dos líneas paralelas de diez mil metros de largo, trazadas desde los extremos del límite Este y prolongadas en dirección Oeste: Oeste una línea de dos mil metros de largo que una los extremos de los límites Norte y Sud, dejando comprendidas dentro de este polígono rectángulas las das unidades de medida que equivalen al área de las dos mil hectáreas, superficie que acuerda el Código de Minería en su art. 27, correspondiendo la ubicación, forma y lugar que se indican en el plano que adjunto acompaño señalados con tinta roja.—El área solicitada se encuentra libre y distante más de seis kilómetros de minas registradas no afectando concesión ni derecho alguno.—Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno, queda autorizado ampliatamente á tramitar este pedido y con la facultad de transferirlo si lo juzgase conveniente.—En tal virtud, ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad á lo solicitado por ser así de justicia.—Romualdo I. Charelo.—Presentada esta solicitud hoy dos de diciembre de mil novecientos cinco, á las cuatro y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Hay un sello.—Buenos Aires, diciembre 5 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda—Ibarguren.—Buenos Aires diciembre 5 de 1905—Informe al Registro Gráfico.—E. Hermite.—Buenos, Aires diciembre 5/905 Señor jefe: Del río Barranca sólo la margen derecha corresponde al territorio del Neuquen y en la región solicitada en este expediente esa margen ya ha sido concedida según los expedientes F, 2112 y E 2133/706—B. Passalagua: Hay un sello.—Buenos Aires, diciembre 7/905.—Notifíquese á los interesados á objeto de el informe anterior.—E. Hermitte: Buenos Aires, diciembre 7/905.—En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione:—Buenos Aires, enero 28 907, vuelva al Registro Gráfico para que manifieste si no se produce alguna superposición. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 29/907. Señor jefe:—Los cateos concedidos según los exps. F, 2112 y 905 y E, 2133, 905 que eran afectados por él solicitado en este expediente ya han caducado y posteriormente no se ha ubicado ningún otro pedido.—J. B Passalacqua:—Hay un sello.—Buenos Aires, enero 29/907.—Notifíquese al interesado para que manifieste su intención de seguir con la tramitación y repónganse los sellos—Leopoldo Sol:—Buenos Aires, enero 29/907.—En la fecha se citó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, marzo 7/907.—Evacuando la notificación que antecede manifiesto la voluntad de seguir la tramitación de este expediente. Ernesto Viejobueno:—Buenos Aires, marzo 8/907.—Regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la División; comuníquese á quien corresponda, pase á sus efectos á la inspección y estadística minera y notifíquese al interesado para que de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería hóga las publicaciones en el Boletín Oficial. E. Hermitte. Nº 946-v-9-abril.

Exp. C. 461/907.—Buenos Aires enero 31 de 1907.—Exmo. señor Ministro de Agricultura.—Miguel Carrol, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo 329, ánte V. E. expongo.—Que solicito en cateo una extensión de dos mil hectáreas de superficie para minerales de primera categoría, en un terreno situado en la Sección XXXIII del Territorio del Neuquen, con los límites siguientes.-Norte, Chacay Melehue.—Sur, Arroyo Camalon.—Este, Río Neuquen.—Oeste, el camino público que parte del paso del bote en el río Neuquen á Chile.—El terreno no está cercado, labrado, ni cultivado, é ignoro si es fiscal ó particular.—Previo los trámites y publicaciones que exige la ley, solicito del señor ministro se me conceda dicho pedido,—Es justicia.—Miguel Carrol.—Prseentada esta solicitud, hoy treinta y uno de enero de mil nuevecientos siete, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil nuevecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires febrero 5 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda—P. Ezcurra.—Buenos Aires febrero 5 de 1907.—Pase al Registro Gráfico.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires febrero 13 de 1907.—Señor Gefe.—El cateo solicitado en este expediente ha sido ubicado sobre la margen derecha del río Neuquen, entre el arroyo Milchin por el norte, y el límite norte del cateo solicitado en el exp. F. 4890-906, por el Sur.—(Este último límite, de dirección N. 40º,30' O, pasa á mil metros al norte de la desembocadura del arroyo Camaleón, citado en la solicitud).—El cateo tendrá un frente de diez mil metro sobre el río Neuquen, según los croquis de esta oficina; y un fondo de dos mil metros.—Conviene que el interesado manifieste si está de acuerdo con la ubicación dada.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires febrero 15 de 1907.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación dada por el Registro Gráfico. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 15 de 1907.—En la fecha se citó al interesado. E. Maglione. Buenos Aires, febrero 18 de 1907.—Evacuada la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con la ubicación que se me ha dado. Carroll.—Buenos Aires, febrero 19 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 25 del Código de Minería; comuníquese á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesado, y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera. E. Hermitte. Nº 937-v-8-abril.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO.

Exp. 3654-I-906.—Buenos Aires enero 29 de 1907.—Señor Ingeniero E. Hermitte—Director de la División de Minas, Geología é Hidrología.—Miguel Rodriguez, por The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld., en el exp. iniciado bajo el número 3654 I-906, al señor Director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de las pertenencias, para establecimiento fijo, denominadas «Uno» «Dos» y Tres» participo á esa Dirección General, en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montage è instalación de varias máquinas rotativas para lavage de oro, así como de una draga completa. Las maquinarias, aparatos è instalaciones á que hago refencia, son las siguientes: Siete (7) Machines «Bowlers Rotary Sluicing» de The Hardy Patent Pik Cº Ld. de Londres; con todos sus accesorios completos, tanques, etc. Una (1) draga de gran poder de la casa A. R. Brown de Londres, muy completa, de un valor de fábrica de $ 40.000 oro sellado. Instrumentos matemáticos, herramientas, bombas centrífugas, y varios aparatos de Priestman Hº de Hull, y otros para sondaje, para los cateos y reconocimientos. Locomóviles, vías férreas etc. de las fábricas de Thornycrofth Cº Ld.; Marachall Sons y Cº; Bought of Robey C. y Cwynnes Ld., de Londres. Además la compañía cuenta con un vapor propio, «Luisara», con otro steam Yalth «Sea Swalow» y con un steam «Wheel Steamer» y varios botes, de manera á facilitar sus operaciones mineras. A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección, se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas, y debidamente cateadas, como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto, debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica, al agrimensor nacional don Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 631. Al mismo tiempo, y como resulta de los antecedentes expuestos, que esta Compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado; pido al señor Director se sirva autorizar en forma á ésta Compañía, para aprovechar de las substancias, motivo de esta concesión.—Saluda á V. atentamente.—Miguel Rodriguez.—Buenos Aires Marzo 4 de 1907.—Comuníquese á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones determinadas en el art. 231 del Código de Minería; pase al Registro Gráfico para que formule las instrucciones de mensura, y fecho á la Inspección y Estadística Minera, para los mismos fines.—E. Hermitte. Nº-878-v-4-abril.

3655-T-906.—Buenos Aires, febrero 28 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología: Miguel Rodriguez por «The Argentine Tierra del Fuego Exploratión C. Ld.» en el expediente iniciado bajo el nº 3655 T/906 al señor Director expongo: Que habiéndome

notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Cuatro» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montage é instalación de varias maquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa. A los efectos del art. 81 del Código de Minería solicito de esa dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva, de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas como consta en los planos presentados á esa Dirección á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellano, domiciliado en la calle Rivadavia 631. Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes espuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas en el expediente 3654/906 T. que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodriguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907—Tratándose de un espediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puerta de la División y notifíquse al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

Nº 879 v- 4 de Abril.

3656 T/906—Buenos Aires, febrero 28 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología: - Miguel Rodríguez por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld.» en el expediente iniciado bajo el nº 3656 T/906 al señor Director expongo: - Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Cinco» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habienoo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavage de oro, así como de una draga completa. A los efectos del art. 81 del Código de Minería solicito de esa dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva, de aquellas pertenencias que se hayan ya delimitadas y debidamente estaqueadas como consta de los planos presentados á esa dirección á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes espuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 906 T. que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía para aprovechar de las substancios motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia —Miguel Rodríguez. - Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que ancede á quien corresponde, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería»—E. Hermitte.

Nº-880 v-4 Abril.

Exp. 3657 T/906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Director de la División de Minas Geología é Hidrología: Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration Cº. Ltd.» en el exped. iniciado bajo el nº 3657 T./906 al señor director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominado «Seis» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa dirección se sirva disponer lo que corresponda, para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos de este expediente, y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregada al exp. 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.— Miguel Rodríguez.—Buenos Aires marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

Nº 881 v 4 abril.

Exp. 3658-T/906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología:—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld.» en el exp. iniciado bajo el nº 3658 T/906 al señor director, expongo:—Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Siete» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 de Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda, para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa Dirección á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este espediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explotado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

Nº 882 v 4 abril.

Exp. 3659-T-906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration Cía. Lda.» en el exp. iniciado bajo el nº 3659 T-906 al señor Director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Ocho» participo á esa Dirección General en cumplimiento del artículo 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas como consta de los planos presentados á esa Dirección á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes espuestos en este expediente y en las solicitudes de enero y de la fecha agregada al exp. 3654-T-906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas, y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesion por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el artículo 231 del Código de Minería.—E. Hermitte,

Nº 883 v-4-abril.

Exp. 3660. T. 1906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología:—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld.» en el exp. iniciado bajo el nº 3660 T. 1906.—Al señor director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Nueve» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre

aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje ó instalación de varias máquinas rotativas para el lavage de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya de delimitadas y debidamente estaqueadas como consta de los planos presentados á esa dirección á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañia que represento propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes espuestos en este espediente y en las solicitudes de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T. 1906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos qne ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor Director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en la solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Herrmitte. Nº. 884-v-4-abril.

Exp. 3661 T/906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología: Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld» en el exp. iniciado bajo el nº 3661 T/906, al señor Director expongo:—Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo, denominada «Diez», participo á esa Dirección General, en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 61 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica, al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos, sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor Director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede, á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

Nº 885-v-4 abril

Exp. 3662 I/906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología: Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld.» en el expediente iniciado bajo el nº 3662 T/906 al señor director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Once», participo á esa Dirección General, en cumplimiento del art 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer la que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las demás solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al expediente 3654 T 906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos, sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia. Miguel Rodriguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que anteceda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. E. Hermitte. Nº 886-v 4 abril.

3663 T/906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Director de Minas, Geología é Hidrología: Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld.», en el exp. iniciado bajo el nº 3663 T/906 al señor director expongo: Que habiéndome notificado de la concesion de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Doce» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montage é instalación de varias máquinas rotativas para el lavage de oro, así como de una draga completa. A los efectos del art. 81 del Código de Minería solicito de esa dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas como consta de los planos presentados á esa dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631. Al mismo tiempo y como resulta de los antecedente expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadadas al expediente 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de la substancia motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

Nº 887-v-4-abril.

Expt. 3664 T. 1906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Director de Minas, Geología é Hidrología:—Miguel Rodríguez, por The Argentine Tierra del Fuego Exploration Ca.Ld en el expediente 3664 T. 1906, al señor Director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominado «Trece» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje ó instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa. A los efectos del art. 81 del Código de Minería solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la Compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631. Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al expediente 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso que Compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor Director se sirva considerar amparada esta pertenencia con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta Compañía, para aprovechar de la substancia motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenecia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte. Nº-888 v-4 abril.

Exp. 3665—T—1906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1906.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología: Miguel Rodríguez, por «The Argentine tierra del Fuego Exploratión C. Ld» en el exp. iniciado bajo el nº 3665 T/906, al señor director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Catorce» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavage de oro, como así de una draga completa. A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección, se sirva disponer lo que corresponda para la mensura difinitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas como consta de los planos presentados á esa Dirección á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañia que represento, propongo para verificar esa operación geodésica

al Agrimensor Nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este exp. y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso que esta Compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos difinitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodriguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. E. Hermitte.

Nº-889-v-4-de-abril.

Exp.-3666 T/906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1906—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología:—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego exploration C. Ld.» en el exp. iniciado bajo el nº 3666 T/906, al señor director expongo:—Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominado «Quince» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiéndo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, como así de una draga completa —A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección, se sirva disponer lo que corresponda para la mensura difiniva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas como consta de los planos presentados á esa Dirección á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento propongo para verificar esa operación geodésica al Agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este exp. y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivas sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor Director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubidación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

Nº-890-v-4 abril.

Exp.-3667/906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor director de la División de Minas, Geología é Hidrología:—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld» en el exp. iniciado bajo el nº 3667-T 906 al señor director expongo:—Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Diez y seis» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de 100 lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hal an ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la Compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como rasulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp., 3654-T/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta Compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta Compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicando la ubicación exacta de pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura qae antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte. Nº 891 v 4 abril.

Expediente 3668-T-906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología:—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration Cía. Ld.» en el exp. iniciado bajo el nº 3668-T-906 al señor Director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Diez y siete» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavado de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto, debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T-906, que doy por reproducidas en este caso que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado pido al señor Director se sirva considerar amparada esta pertenencia con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

Nº 892 v-4-abril.

Exp. 3669-T-906—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología:—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld» en el exp. iniciado bajo el Nº 3669-T-906.—Al Señor Director Expongo:—Que habiéndose notificado de la concesión acordada deotorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Diez y ocho», participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la Compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al Agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654-T 906.—que doy por reproducidas en este caso, que esta Compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha mensurado, explorado y amojonado, pido al señor Director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta Compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E Hermitte. Nº-893-v-4-abril.

Esp. 3670 T. /906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología.—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploratión C. Ld» en el exp. iniciado bajo el nº 3670 T /906 al señor Director expongo:—Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Diez y nueve», participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado pricipio al montaje é instalación de varios máquinas rotativas para el lavaje de oro así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha

mensurado, y explorado y amojonado, pido el señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes refreidas y autorizar en consecuencias á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Radríguez.—Buenos Aires marzo 13 de 1907.—Tratándose de un espediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel avios en las puertas de la división y notifíquese al interesado para que efectúa las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

No-894-v-4-abril

Exp 3671. T/906.—Buenos Aires, enero 11 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología:—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld,» en el expediente iniciado bajo el no 3671 T/906 al señor director expongo:—Que habiéndose notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Veinte» participo á esa Dirección General, en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa A los efectos del art. 61 del Código de Minería, solicito de esa dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hollan ya delimitadas y debidamente estaqueadas como consta de los planos presentados á esa dirección á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica el agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavía 631. Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes espuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al expediente 3654 T/906 que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodrígez —Buenos Aires. marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art 231 del Código de Minería.—E. Ermitte.

No 895 v-4-abril.

Exp 3672 T./906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología:—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld.» en el expediente iniciado bajo el no 3672 T./906 al señor Director expongo:—Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Veintiuno» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa. A los efectos del artículo 81 del Código de Minería, solicito de esa dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas como consta de los planos presentados á esa Dirección á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631. Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes espuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp 3654 T. 906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez. —Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

No 896 v 4-abril.

Exp. 3673-T-/906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor director de la División de Minas, Geología é Hidrología—Miguel Rodríguez, por The Argentine Tierra del Fuego Exploratión C. Ld.» en el exp. iniciado bajo el no 3673-T-1906, al señor director expongo;—Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Veintidos» participo á esa dirección general en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiéndo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas, para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa dirección se sirva disponer lo que corresponda, para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en calle Rivadavía 631 —Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654-T-/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado; pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que sean declarados en las solicitudes referidas, y autorizar en consecuencia á esta compañía para aprovechar de las substancias, motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia, cuya demarcación se solicita comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte. no-897-v-4-abril.

Exp. 3674-T-906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907. Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología: Miguel Rodríguez por «The Argentine Tierra del Fuego Exploratión C Ld.» en el exp. iniciado bajo el no 3674-T-906, al señor Director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominado «Veintitres» porticipo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos nesesarios para el beneficio de los lavanderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiéndo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa. A los efectos del art. 81 del Código de Minería solicito de esa Dirección, se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas, y debidamente estaqueadas; como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia no 631. Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero, y de la fecha agregada al exp. 3654-T-906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos, sobre terrenos qua ya ha explorado, mensurados y amojonado, pidiendo al señor Director se sirva considerar amparada esta pertinencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas, y autorizar en consecuencia á ésta compañía para aprovechar de las sustancias, mótivo de esta reclamación, por ser así de equidad y justicia. —Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907. Tratándose de un expediente en el cual se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcactón se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado para que efectue las publicaciones, de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

No-898-v-4-abril.

Exp.-3675-T./906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Director de la Oficina de Minas, Geología é Hidrología: Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C Ltd.» en el expediente iniciado bajo el no 3675 T/906, al señor director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia pera establecimiento fijo denominada «Veinticuatro» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias, que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta en los planos presentados á esa dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia no 631.—Al mismo tiempo, y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente, y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregando al expediente 3675 T/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos, sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado; pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas, y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias,

motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 31 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de las pertenencias cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones, de acuerdo con el art 231 del Código de Minería.—E Hermitte.

Nº 899-v-4-abril.

Esp. 3676/906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Director de la Oficina de Minas, Geología á Hidrología.—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld. en el cap. iniciado bajo el nº 3676/906 al señor director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Veinticinco» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa. A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias, que se hallan ya delimitadas y debidamente etaqueadas,como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos domiciliado en la calle Rivadavia nº 631. Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes espuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en conciciones de efectuar trabajos definitivos, sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor Director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas, y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodriguez.

Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

N.-900-v-4-de abril.

Exp. 3677 T/906.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología:—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration, C Ld.» en el exp. iniciado bajo el nº 3677 T/906, al señor Director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo, denominada «Veintiseis», participo á esa Dirección General, en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica, al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor Director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar, en consecuencia, á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

nº 901 v 4 abril.

Exp. 3678 T-906.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Señor Director de le División de Minas, Geología é Hidrología —Miguel Rodríguez, por The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld. en el exp. iniciado bajo el nº 3678 T-906 al señor Director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Veintisiete» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de «Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aqxellos terrenss, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631. Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor Director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenecia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

Nº 902 v 4-abril.

Exp. 3679 T. 906.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Señor director de la División de Minas, Geología é Hidrología.—Miguel Redríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld. en el expediente iniciado bajo el nº 3679 T, 906, al señor director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Veintiocho» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para los beneficios de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio el montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavadero de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente antorizado por lo compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica la agrimensor nacional Wenceslao Castellanos domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente, y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha agregadas al expediente nº 3654 T, 906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á la compañía, para aprovechar de las substacias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia. Miguel Rodríguez.—Buenos Aires. marzo 13 de 1906.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puestas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. E. Hermitte.

Nº 903 v-4-abril.

Exp. 3680 T/906.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Señor director de la División de Minas, Geología é Hidrología: Miguel Rodríguez, por The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld. en el expediente iniciado bajo el nº 3680 T/906 al señor director, expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Veintinueve» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa. A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631. Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al expediente 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez —Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la

ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

Nº 904-v 4-abril.

Exp. 3681 T/906.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología.—Miguel Rodríguez, por The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld. en el expediente iniciado bajo el nº 3681-T/906, al señor director expongo:—Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Treinta» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavadero de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedente expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al expediente 3654 T./906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya explorado, mensurado y amajonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justica.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

Nº 905-v.-4 Abril.

Exp. 3682 T/906.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología.—Miguel Rodríguez, por The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld. en el exp iniciado bajo el nº 3682 T/906 al señor Director expongo:—Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Treinta y uno» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería; de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para lavaje de oro, así como de una draga.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura difinitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la Compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos domiciliado en la calle Rivadavia 631. Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al expediente 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor Director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta Compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación que solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corsesponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

Nº-906-v-4-de-abril.

Exp. 3683-T-906.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología.—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld.» en el exp. iniciado bajo el nº 3683 T 906—Al Señor Director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada treinta y dos participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica la agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631. Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T/906. que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya han explorado, mensurado y amojonado, pido al señor Director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.

Nº 907-v 4 abril.

Exp. 3684-T-90—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología.—Miguel Rodríguez por The Argentine Tierra del Fuego Explotación Cía. Ld. en el exp. iniciado bajo el nº 3684-T-906 al señor Director expongo:—Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Treinta y tres» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631. Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este exp. y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T/906; que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiicones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor Director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 531 del Código de Minería.—E. Hermitte.

Nº-908-v-4-abril.

Exp. 3685-T/906.—Buenos Aires marzo 13 de 1907.—Señor director de la División de Minas, Geología é Hidrología—Miguel Rodriguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploratión C Ld.» en el exp. iniciado bajo el nº 3685 T/906, al señor director expongo:—Que habiendome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo, denominada «Treinta y cinco» participo á esa Dirección General, en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias, que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la Compañia que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos domiciliado en la calle Rivadavia 631.

Al mismo tiempo, y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente, y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado; pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trábajo que se han declarado en las solicitudes referidas, y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias, motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodriguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en

el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia, cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede, á quien corresponda; fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado, para que efectúe las publicaciones, de acuerdo con el art 231 del Código de Minería.—E. Hermitte. Nº-909-v-4-abril.

3686. T/906.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Señor director de la División de Minas, Geología é Hidrología:—Miguel Rodríguez por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld.» en el exp. iniciado bajo el nº 3686 T/906 al señor director, expongo: - Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencía para establecimiento fijo, denominada «Treinta y cinco», participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para los beneficios de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiéndo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.
A los efectos del art. 31 del Código de Minería, solicito de esa dirección, se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias que se hallan ya delimitadas, y debidamente estaqueadas, como consta de los planos presentados á esa dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la Compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos domiciliado en la calle Rivadavía 631. Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes espuestos en este expediente, y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654-T-906, que doy por reproducidas en este caso, que esta Compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertinencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprobechar de las substancias motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el artículo 231 del Código de Minería.—E. Hermitte. Nº 910 v-4-abril.

Exp. 3687-T-906.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología:—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld» en el exp. iniciado bajo el Nº 3687-T-906.—Al Señor Director expongo:—Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo, denominada «Treinta y seis» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas, para el lavaje de oro, así como de una draga completa.
A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias, que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas como consta de los planos presentados á esa Dirección á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T/906, que doy por reproducidas en este caso; que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado; pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodriguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia, cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado, para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte. Nº 911 v 4 abril.

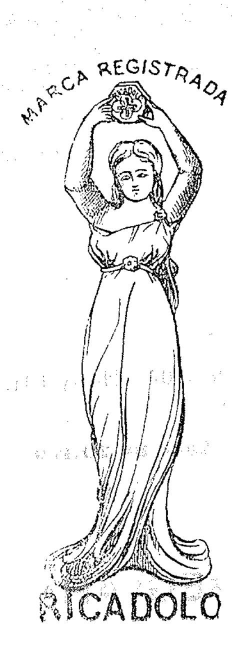
Exp. 3688. T/906.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología: Miguel Rodríguez por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld.» en el exp. iniciado bajo el nº 3688 T/906, al señor Director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo, denominada «Treinta y siete» participo á esa Dirección General, en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavaderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas para el lavaje de oro, así como de una draga completa.—A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa Dirección se sirva disponer lo que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias, que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas como consta de los planos presentados á esa Dirección, á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional, Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes expuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al expediente 3654 T 906 que doy por reproducido's en este caso, que esta compañía se encuentra en condiciones de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido a señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia con los elementos de trabajo que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía para aprovechar de las substancias motivo de esta concesión, por ser así de equidad y justicia. Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha publicado la ubicación exacta de la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. E. Hermitte.
Nº 912 v 4 abril.

Exp 3689 T 906.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología.—Miguel Rodríguez, por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld.» en el exp. 3689 T 906 al señor Director expongo: Que habiéndome notificado de la concesión acordada de otorgamiento de la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Treinta y ocho» participo á esa Dirección General en cumplimiento del art. 77 del Código de Minería, de que los aparatos necesarios para el beneficio de los lavanderos de oro, han sido trasladados sobre aquellos terrenos, habiendo dado principio al montaje é instalación de varias máquinas rotativas dara el lavaje de oro, así como de una draga completa. A los efectos del art. 81 del Código de Minería, solicito de esa dirección se sirva disponer los que corresponda para la mensura definitiva de aquellas pertenencias, que se hallan ya delimitadas y debidamente estaqueadas como consta de los planos presentados á esa dirección á cuyo efecto debidamente autorizado por la compañía que represento, propongo para verificar esa operación geodésica al agrimensor nacional Wenceslao Castellanos, domiciliado en la calle Rivadavia 631.—Al mismo tiempo y como resulta de los antecedentes espuestos en este expediente y en las solicitudes de 29 de enero y de la fecha, agregadas al exp. 3654 T/906 que doy por reproducidas en este caso, que esta compañía se encuentra en condición de efectuar trabajos definitivos sobre terrenos que ya ha explorado, mensurado y amojonado, pido al señor director se sirva considerar amparada esta pertenencia, con los elementos de trabajos que se han declarado en las solicitudes referidas y autorizar en consecuencia á esta compañía, para aprovechar las substancias motivo de esta concesión por ser así de equidad y justicia.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires marzo 13 de 1907.—Tratándose de un expediente en el cual ya se ha pnblicado la ubicación exacta da la pertenencia cuya demarcación se solicita, comuníquese el pedido de mensura que antecede á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado para que efectúe las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—E. Hermitte.
Nº 913 v 4 abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

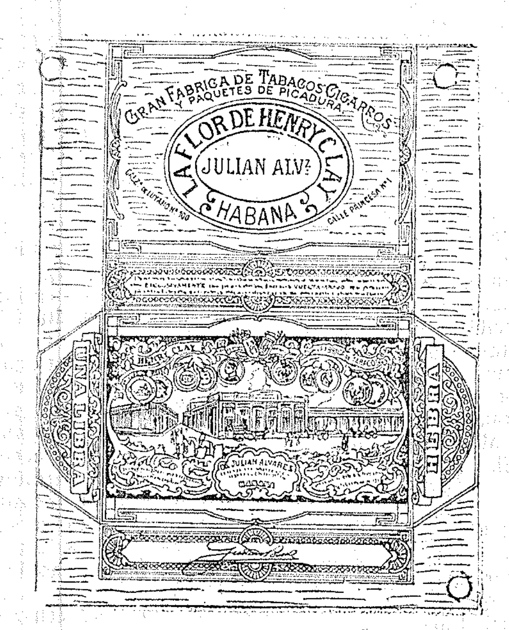
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 20.155

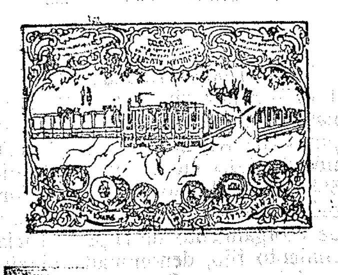


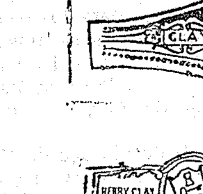
Abril 1º de 1907.—Francisco Caamaño López.—Artículos de las clases 61 á 71 y 79.
v-8-abril.

Acta nº 20.130



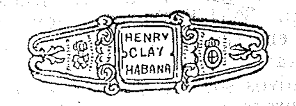




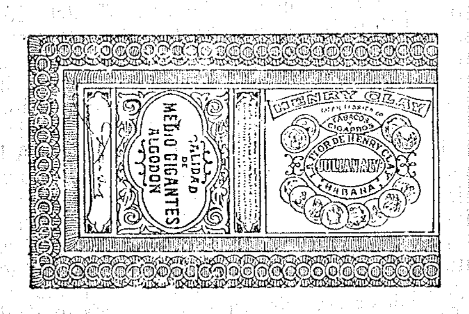


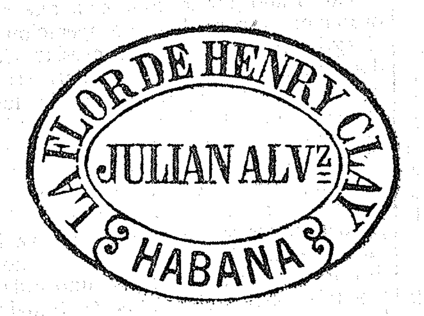


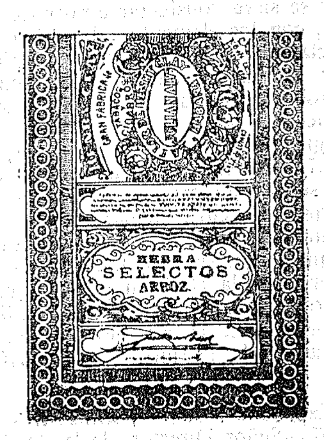












Marzo 23 de 1907.—Henry Clay and Bock & Co. Ltd.—Artículos de las clase 59. v-4-abril

---

Acta nº 20.129

«EGLAH»

Marzo 23 de 1907.—Luis R. Scheiner.—Artículos de las clases 1 á 79. v-4-abril

Acta nº 20.133

«VINAGRINA»

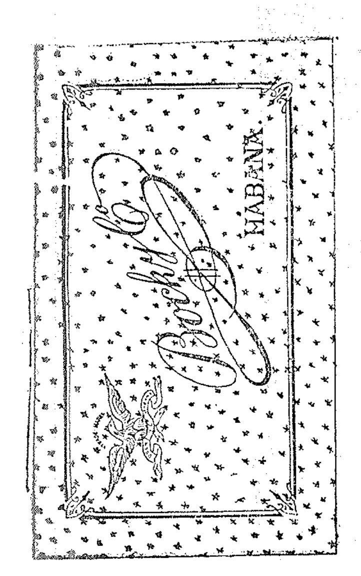
Marzo 23 de 1907.—Santos y Cía.—Artículos de la clase 64. v-4-abril

Acta nº 20.135

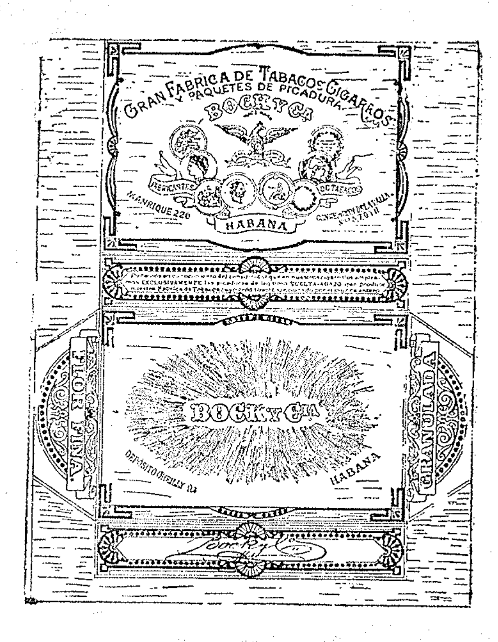
«WHITE LABEL»

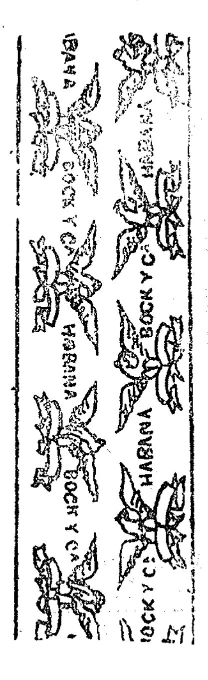
Marzo 23 de 1907.—Sociedad Anónima John Dewar & Sons, Limited.—Whisky de la clase 68. v-4-abril

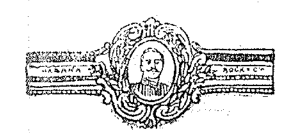
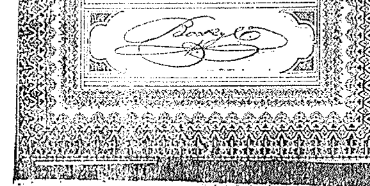
Acta nº 20.132

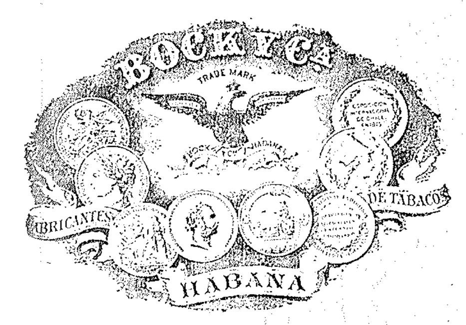


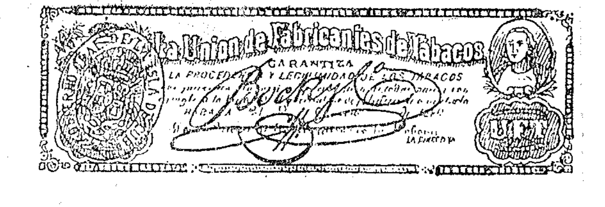






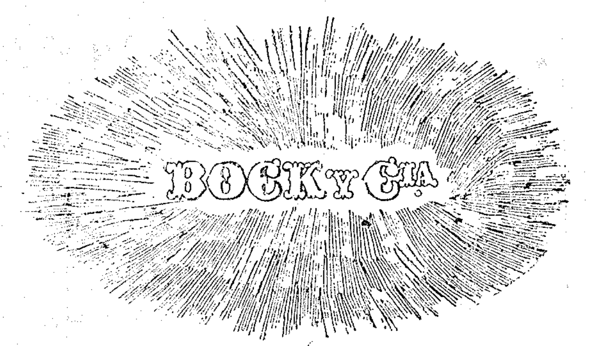















Marzo 23 de 1907.—Henry Clay and Bock & Co. Ltd.—Artículos de la clase 59. v 5-abril

Acta nº 20.141

«GARRAPATINA»

Marzo 26 de 1907.—Armando Falco.—Antisárnicos, garrapaticidas y desinfectantes, de la clase 79. v 5 abril.

Acta nº 20.145

«CARBORUNDUM»

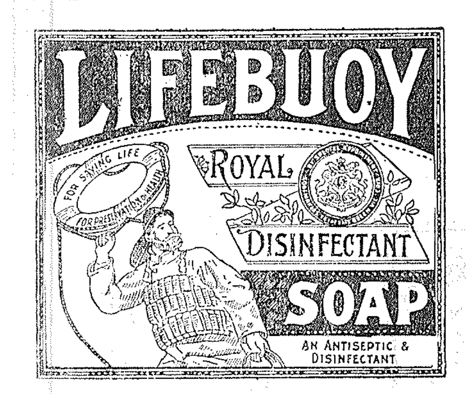
Marzo 27 de 1907.—Carborundum Company.—Artículos de las clases 1 á 79. v 6 abril.

Acta nº 20.161

«LA TUCUMANA»

Abril 1º de 1907.—Domingo Barthe.—Yerba mate de la clase 67. v-9-abril.

Acta nº 20.157





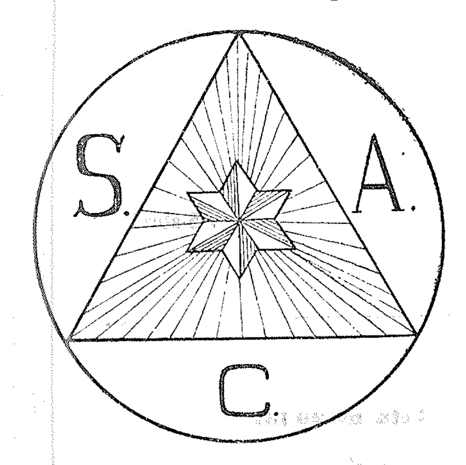
Abril 1º de 1907.—Lever Bros Ltd.—Jabones de las clases 14 y 58. v-8-abril.

Acta nº 20.156



Abril 1º de 1907.—Catalina Crease de Benyon y Jorge Enrique Williams.—Aceites lubrificantes de la clase 9. v-8-abril.

Acta nº 20.143



Marzo 26 de 1907.—Stefler, Araujo y Cía.—Artículos de las clases 44 á 60 v 5 abril.

Acta nº 20.138



Marzo 23 de 1907.—Sociedad Anónima John Dewar & Sons, Limited.—Whisky de la clase 68. v-4-abril.

Acta nº 20.142



Marzo 26 de 1907.—Biurrun y Goñi.—Artículos de las clases 62, 64, 67, 68 y 70. v 5 abril.

Acta nº 20.152

«BRILLOLE»

Marzo 27 de 1907.—Rémy Ariés.—Artículos de las clases 9, 14, 15, 32, 33, 58, 72, 73 y 79. v-6-abril.

Acta nº 20147

«PAN AMERICAN»

Marzo 27 de 1907.—Costes y Viale Avellaneda.—Artículos de las clases 68 y 69. v- 6 abril.

Acta nº 20.136



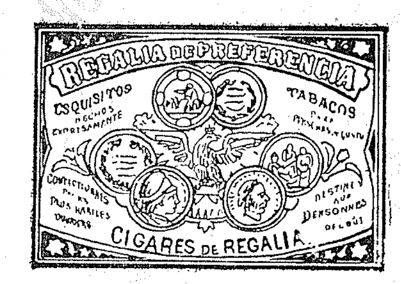
Marzo 23 de 1907.— Sociedad Anónima John Dewar & Sons, Limited.—Whisky de la clase 68.
v-4-abril

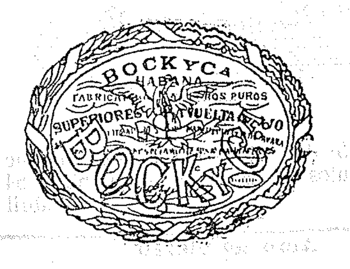
Acta nº 20.137



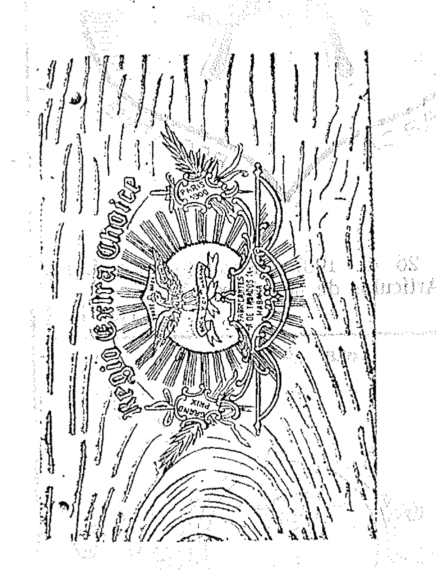
Marzo 23 de 1907.—Sociedad Anónima John Dewar & Sons, Limited.—Whisky de la clase 68.
v-4-abril

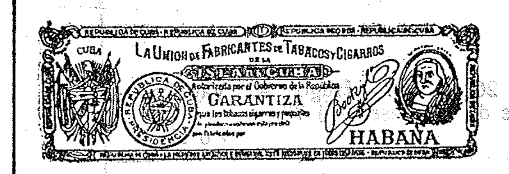
Acta nº 20.131











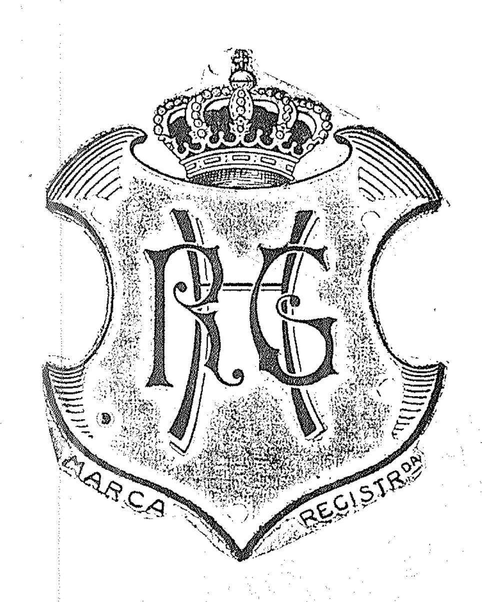
Marzo 23 de 1907.—Henry Clay and Bock & Co. Ltd.—Artículos de la clase 59.
v-4-abril

Acta nº 20.134



Marzo 23 de 1907.—Fernández, Migone y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52 y 54 á 58. v-4-abril

Acta nº 20.140



Marzo 26 de 1907.—Rosendo González y Hnos.—Artículos de las clases 61 á 71. v 5 abril.

Acta nº 20.148



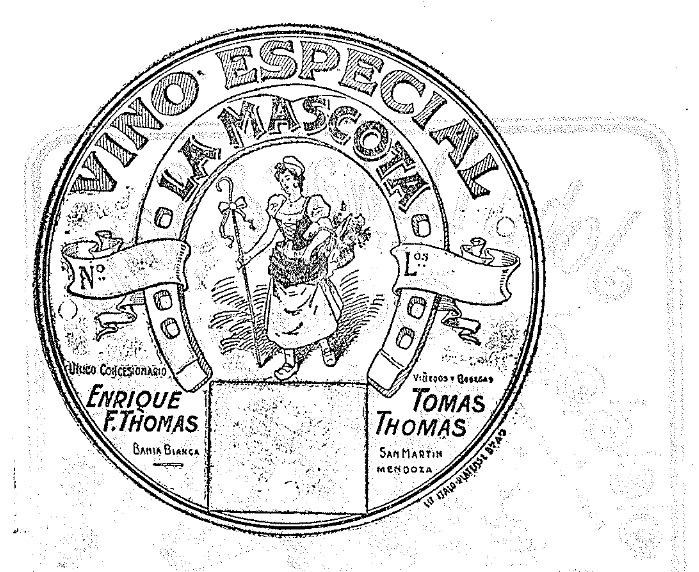
Marzo 26 de 1907.—Hugo A. Vacchini.—Artículos de las clases 1 á 79. v-6 abril.

Acta 20.149

«SUPREME»

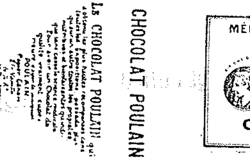
Marzo 27 de 1907.—Costes y Viale Avellaneda.—Artículos de las clases 61 á 71. v-6 abril.

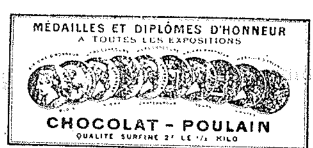
Acta nº 20.139



Marzo 26 de 1907.—Tomás Thomas.—Artículos de la clase 68. v 5 abril.

Acta nº 20.146

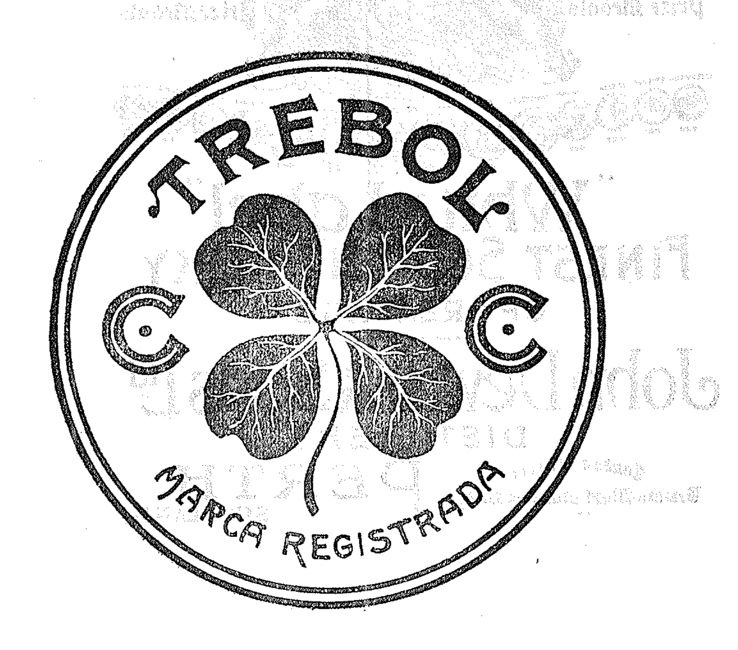




CHOCOLAT-POULAIN
GOÛTEZ & COMPAREZ
DÉPOT
dans toutes les Villes
FRANCE

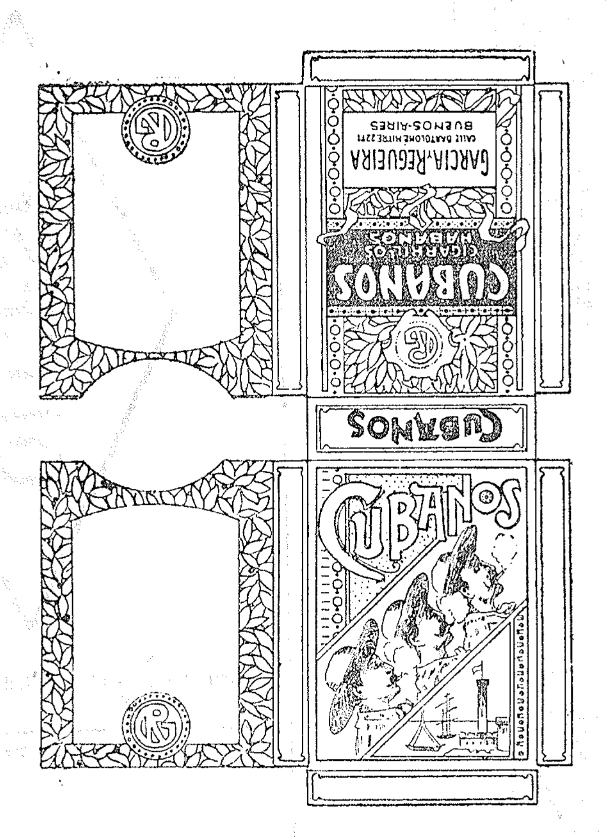
Marzo 27 de 1907.—Pedro y Antonio Lanusse.—Artículos de las clases 65 y 66. v 6 abril.

Acta nº 20.151



Marzo 27 de 1907.—Clarens y Cía.—Artículos de la clase 53. v 6 abril.

Acta nº 20.154



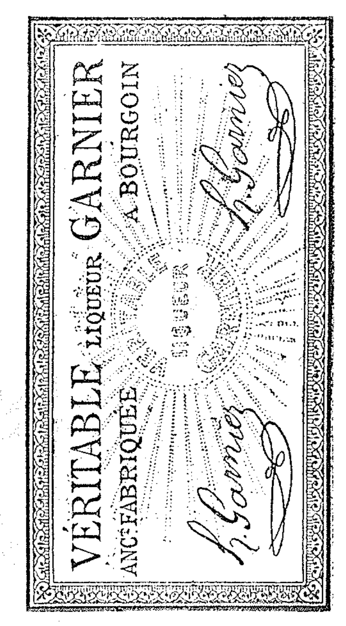
Abril 1º de 1907.—García y Regueira.—Cigarrillos de la clase 59. v-9-abril.

Acta nº 20.003



Marzo 5 de 1907.—Andrés del Río.—Artículos de la clase 72 (Modificada). v-9-abril.

Acta nº 20.150



Marzo 27 de 1907,—Alberto José Sittler.—Artículos de las clases 68 y 69 menos bitter. v-6-abril.

Acta nº 20.168



Abril 2 de 1907.—López y Abad.—Artículos de las clases 61 á 71. v-9-abril.

Acta nº 20.158



Abril 1º de 1907.—Nuñez y Gibaja.—Yerba mate de clase 67. v-9-abril.

Marca renunciada nº 17.077

Derby

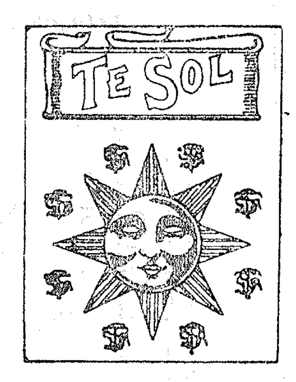
Concedida en octubre 13 de 1906, á los señores Mongiardino y Cía., quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á Champagne de la clase 68 únicamente. v 4 abril.

Acta nº 20.167

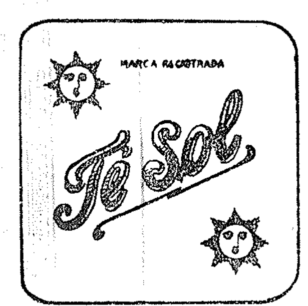
«CASA EDISON»

Abril 2 de 1607.—José Tagini.—Artículos de las clases 1 á 79. v-9-abril.

Acta nº 20 159

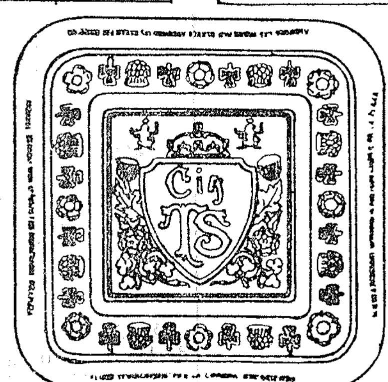






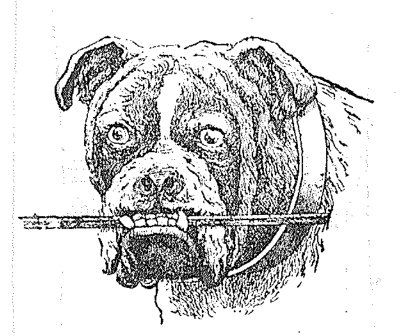






Abril 1º de 1907.—J. J. Walher é Hijos Lda.—Te de la clase 67. v-9-abril.

Acta nº 20.160



BULL-DOG

Abril 1º de 1907.—Alberto de Bary y Cía.—Artículos de las clases 2, 8, 16 á 20, 22 á 25, 27 29 á 36, 38, 42, 43, 73 y 79. v-9-abril.

Acta nº 20.162

Derby

Abril 2 de 1907.—Liberti Hnos.—Vino Champagne de la clase 68. v-9-abril.

Acta nº 20.163

«PURGEN»

Abril 2 de 1907.—Arturo Camps.—Artículos de la clase 79. v-9-abril.

Acta nº 20.165



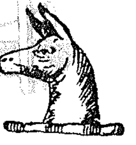
Abril 2 de 1907.—Calisto Olcese.—Artículos de las clases 68 y 69. v-9-abril.

Acta nº 19.328



Diciembre 4 de 1906.—Aspiazu y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 (Modificada). v-9-abril.

Acta nº 20.144



LLAMA

Marzo 27 de 1907.—M. Hunter y Sons Limited.—Artículos de las clases 8, 16 y 42. v 6 abril.

José Antonio Velar.
Comisario.
José Ignacio Maraspín
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.